



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL Y MOVIMIENTO DE TIERRAS LOTE 192

CPSE-2016-034

Conste por el presente documento, el contrato para la prestación del servicio integral de mantenimiento vial y movimiento de tierras (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte:

PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20517553914, con domicilio en Av. Jorge Chávez N° 154, Piso 8, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Explotación, el señor Antonio Jiménez Fuenmayor, identificado con CE N° 001248641, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13420344 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**LA COMPAÑÍA**"); y de la otra parte:

CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C., identificada con RUC N° 20296637697, con domicilio en Calle Ricardo Angulo N° 713, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por señor Gregory Alan Biddle, identificado con CE N° 000209620, según poder inscrito en la partida electrónica N° 00034258 del Registro de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**EL CONTRATISTA**").

Para efectos del presente Contrato, **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA**, en adelante podrán ser denominados, indistintamente, de manera individual como "Parte" y de manera conjunta como "Partes".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes.

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo a lo establecido en su objeto social, **EL CONTRATISTA** es una empresa dedicada, entre otras cosas, a la prestación de servicios integrales de mantenimiento vial y trabajos de movimiento de tierras. **EL CONTRATISTA** cuenta con experiencia nacional y reconocimiento en el mercado y declara encontrarse habilitada ante la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas, como sub-contratista de operaciones petroleras.
2. A efectos de asegurar la elección de un contratista idóneo, **LA COMPAÑÍA** adjudicó directamente a **EL CONTRATISTA** los servicios de mantenimiento vial y movimiento de tierras en las instalaciones e inmediaciones del Lote 192 ubicado en la región Loreto.
3. Las Partes aceptan y declaran que las Condiciones Particulares junto con las Condiciones Generales conforman el Contrato y contienen los acuerdos alcanzados entre ellas. En caso de conflicto entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, primarán las Condiciones Generales, salvo cuando éstas hagan expresa referencia a las Condiciones Particulares.

CLÁUSULAS

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.1 OBJETO

Por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, económico-financiera, administrativa, directiva y con personal bajo su exclusiva subordinación, dependencia y responsabilidad, el servicio de mantenimiento vial y movimiento de tierras en el Lote 192 (en adelante el "Objeto" o los "Servicios") como soporte para las operaciones que **LA COMPAÑÍA** tiene en el Lugar de Ejecución de los Servicios a que se refiere el numeral 1.2.1 del presente Contrato, en orden con las necesidades de **LA COMPAÑÍA** y a su entera





satisfacción, así como de acuerdo a lo establecido en este Contrato, sus Anexos y la documentación del proceso licitatorio mediante el cual **EL CONTRATISTA** fue adjudicatario del Contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que durante toda la vigencia del presente Contrato y sus ampliaciones, cumplirá con toda la legislación nacional vigente aplicable al mismo. Queda claro que **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier sanción o multa por el incumplimiento de esta obligación.

Los aspectos técnicos y económicos para el cumplimiento del Objeto del Contrato son aquellos expresados en los siguientes documentos, que se incorporan como parte integrante del mismo:

- a. **Anexo N° 1:** Bases Técnicas.
- b. **Anexo N° 2:** Cuadro de tarifas aplicables al presente Contrato.
- c. **Anexo N° 3:** Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad. (HSEQ)
- d. **Anexo N° 4:** Responsabilidad Social Corporativa (RSC).
- e. **Anexo N° 5:** Facturación
- f. **Anexo N° 6:** Condiciones Laborales
- g. **Anexo N° 7:** Seguridad
- h. **Anexo N° 8:** Procedimiento para el Transporte Fluvial

Queda claro entre las Partes que cualquier documento que se mencione y/o se describen en el presente Contrato y/o sus Anexos, forman parte integrante del Contrato.

En virtud a ello, **EL CONTRATISTA** declara tener pleno conocimiento de todos y cada uno de los documentos que conforman el presente Contrato y sus Anexos, obligándose a cumplir con los términos y condiciones contenidos en los mismos, durante la vigencia del presente Contrato y sus extensiones.

ALCANCE DEL SERVICIO

- 1.1.1 Las Partes señalan expresamente que si a efectos de cumplir con los compromisos y obligaciones previstas en el presente Contrato y sus anexos, **EL CONTRATISTA** y/o **LA COMPAÑÍA** requiere personal, equipos y/o herramientas, distintas o adicionales a los señalados en las Especificaciones Técnicas (Anexo N° 1), **EL CONTRATISTA** deberá remitir la correspondiente cotización a **LA COMPAÑÍA** para su aprobación. En caso sea aprobada dicha cotización, las Partes acordarán el plazo para proveerlos.
- 1.1.2 **EL CONTRATISTA** será el único responsable frente a **LA COMPAÑÍA** por la correcta y completa ejecución de todos y cada uno de los Servicios objeto del presente Contrato a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**.
- 1.1.3 **EL CONTRATISTA** será exclusivamente responsable en lo que le compete frente a las autoridades correspondientes por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias o en general por la obtención y/o renovación de las autorizaciones, permisos y/o licencias que sean de su Cargo para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de todos los Servicios objeto del presente Contrato. En ese sentido, **LA COMPAÑÍA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** en cualquier momento y según su discrecionalidad, la presentación de dichas autorizaciones, permisos y/o licencias para verificar su existencia y/o vigencia. Por su parte, **LA COMPAÑÍA** será responsable de obtener aquellos permisos que le correspondan en su calidad de operadora del Lote (permisos para explotación de canteras, deforestación, etc.)





- 1.1.4 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar a **LA COMPAÑÍA** la calidad y oportunidad de la ejecución de los Servicios, como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. Teniendo en cuenta lo indicado, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar a **LA COMPAÑÍA** que cuenta con el personal requerido para la ejecución de los Servicios, el cual podrá variar según lo requiera **LA COMPAÑÍA**, en orden a sus necesidades de acuerdo a las exigencias de sus operaciones. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se encargará de suministrar en forma correcta, completa y oportuna, los recursos suficientes para la movilización de éstos y los equipos, las herramientas, y tecnologías destinados a la ejecución de los Servicios.
- 1.1.5 El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, facultará a **LA COMPAÑÍA** a resolver de pleno derecho el presente Contrato, sin perjuicio de las multas y/o penalidades que correspondan aplicar por dicho incumplimiento, o de cualquier pretensión indemnizatoria por los daños y perjuicios ocasionados a **LA COMPAÑÍA** como consecuencia del mismo.
- 1.1.6 **EL CONTRATISTA** está obligado a realizar supervisiones técnicas y administrativas de la ejecución de los Servicios que el personal a su cargo y subordinación realiza, con el objeto de verificar que éstos son realizados de forma correcta, adecuada, oportuna; y, que en general, cumpla con los estándares de calidad en el servicio y procedimientos internos que para dichos efectos aplica **LA COMPAÑÍA**. Como consecuencia de tales supervisiones, **EL CONTRATISTA** deberá elaborar informes diarios y de los Servicios realizados, los mismos que serán proporcionados a **LA COMPAÑÍA**.
- 1.1.7 **LA COMPAÑÍA** podrá verificar en cualquier momento, el cabal cumplimiento de los Servicios brindados por **EL CONTRATISTA**, conforme al presente Contrato. Para ello, deberá estar presente como mínimo el administrador de **EL CONTRATISTA**, bajo responsabilidad; siendo obligación de éste último, brindar a **LA COMPAÑÍA** todas las facilidades del caso a fin de que ésta lleve a cabo su verificación. En caso **EL CONTRATISTA** impida la realización de la verificación o no se pueda desarrollar esta por su responsabilidad y/o que durante la misma se encuentren observaciones, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en el presente Contrato. En caso de reiteración en el incumplimiento, **LA COMPAÑÍA** tendrá la facultad de resolver de pleno derecho el presente Contrato, para lo cual bastará que se remita a **EL CONTRATISTA** una comunicación escrita en dicho sentido.
- 1.1.8 Las Partes convienen que, si **EL CONTRATISTA** requiere realizar una subcontratación de servicios especializados para la ejecución o prestación de los servicios que debe prestar a **LA COMPAÑÍA**, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarlo a **LA COMPAÑÍA** con la debida anticipación y contar con su autorización expresa.
- 1.1.9 En el evento de incumplimiento, retraso o demora en la prestación de los Servicios por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** podrá aplicar las multas y/o penalidades previstas en el Contrato, así como tomar todas las medidas que le correspondan a fin de resarcir cualquier daño y/o perjuicio que le sea causado a **LA COMPAÑÍA**.
- 1.1.10 Se deja constancia, que **LA COMPAÑÍA** no será responsable por la pérdida, hurto o daño a los equipos, y/o herramientas suministrados por **EL CONTRATISTA**, debiendo de responder dentro del corto plazo en reponer los mismos, procurando en todo momento no afectar la correcta ejecución de los Servicios.
- 1.1.11 Será obligación de **EL CONTRATISTA** el proveerse de todos los implementos informáticos que requiera para la ejecución de los Servicios, incluyendo pero sin limitarse a: computadoras de escritorio, computadoras portátiles, servidores, antena y servicio satelital, impresoras, UPS, plotters, scanner y cualquier otro dispositivo de apoyo informático.

Se deja expresa constancia que **LA COMPAÑÍA** no dará soporte alguno a **EL CONTRATISTA** con relación a cualquier falla que se presente en sus implementos informáticos ni con aquellos softwares que se encuentren instalados en dichos implementos.





LA COMPAÑÍA brindará los servicios de red según disponibilidad, sin embargo, no se hará responsable por las interrupciones del mismo. En ese sentido, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** tener su propia red de contingencia. **EL CONTRATISTA** queda prohibido conectar implementos informáticos inalámbricos a la infraestructura de red de **LA COMPAÑÍA** sin la expresa autorización de esta última.

LA COMPAÑÍA facilitará la conexión a la red LAN a **EL CONTRATISTA**, estableciendo una V-LAN privada a lo largo y ancho del Lote 192, garantizando de esta forma que **EL CONTRATISTA** tenga exclusividad en la administración de sus recursos.

LA COMPAÑÍA habilitará una V-LAN en donde se concentrarán todos aquellos contratistas que cuenten con no más de tres (03) implementos informáticos. En estos casos se le dará la facilidad a **EL CONTRATISTA** de acceder al correo de su empresa a través del enlace satelital de **LA COMPAÑÍA**.

Al momento de ingresar al Lote 192, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de suministrar a la Superintendencia de AIT de **LA COMPAÑÍA** la lista de equipos con el número de serie y MAC address correspondiente. Cualquier equipo no registrado no será incluido en la red LAN.

EL CONTRATISTA que requiera servicios de radiofrecuencia dentro del Lote 192 deberá proveerse de sus propios equipos de comunicaciones, en cuyo caso **LA COMPAÑÍA** le brindará acceso a sus frecuencias. Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** será responsable ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el uso de dichas frecuencias. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el pago sobre el canon correspondiente ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el número de equipos declarados y deberá entregar a **LA COMPAÑÍA** la constancia de pago a requerimiento de esta.

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

1.2.1 Los Servicios objeto del presente Contrato se desarrollarán en las inmediaciones e instalaciones del Lote 192 ubicado en el departamento de Loreto – Perú, locación que para los efectos del presente Contrato se denomina en adelante "Lugar de Ejecución".

1.2.2 Se deja expresa constancia que la movilización del personal de **EL CONTRATISTA** será de responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** desde Lima y/o Iquitos. Los equipos y/o herramientas de **EL CONTRATISTA** serán movilizadas por **LA COMPAÑÍA** desde los puntos de embarque en Iquitos, Pucallpa y/o Lima (repuestos e insumos). El traslado de equipos y/o herramientas hasta los puntos de embarque en Iquitos, Pucallpa y/o Lima correrán por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

1.2.3 **EL CONTRATISTA** declara conocer el Lugar donde se cumplirá con el Objeto del presente Contrato y manifiesta expresamente que lo ha estudiado cuidadosamente y que ha tenido en cuenta todos los factores del lugar, al formular su oferta y al suscribir el presente Contrato, y así como toda la legislación nacional, departamental, municipal y la situación de seguridad en la que se encuentra la zona.

1.3 DURACION

1.3.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de diecisiete (17) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato, prorrogables o no de acuerdo a las necesidades de **LA COMPAÑÍA**.

1.3.2 Para dar inicio al plazo de ejecución del Contrato, las Partes firmarán un acta de inicio, en la cual constará la fecha de inicio de la ejecución del Objeto de este Contrato.

1.3.3 Las Partes acuerdan que el plazo establecido en el numeral 1.3.1 podrá ser prorrogado automáticamente, a exclusiva decisión de **LA COMPAÑÍA**, por un periodo adicional de seis (06) meses, para lo cual **LA COMPAÑÍA** comunicará dicha decisión a **EL CONTRATISTA** con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato a efectos de que **EL CONTRATISTA** pueda adoptar las acciones que





estime convenientes a fin de continuar con la prestación de los Servicios, bajo las mismas condiciones establecidas en el Contrato.

- 1.3.4 Asimismo, al término del plazo de vigencia del Contrato, las Partes suscribirán un Acta de Finalización en la cual dan por terminada la relación contractual con la conformidad de ambas Partes. Se deja constancia que en el supuesto que se encontrase alguna obligación o prestación pendiente por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** no suscribirá el Acta de Finalización ni pagará los saldos pendientes hasta que dicha obligación o prestación haya sido ejecutada satisfactoriamente de acuerdo al objeto del Contrato y a lo requerido por **LA COMPAÑÍA**, y por ende, se haya suscrito el Acta de Finalización.

1.4 VALOR DEL CONTRATO

- 1.4.1 El valor del Contrato es indeterminado y su valor real será el que resulte de aplicar las tarifas o precios unitarios descritos en el Anexo N° 2 del Contrato por las cantidades reales de servicios o ítems efectivamente ejecutados, trabajados o entregados por **EL CONTRATISTA** que hayan sido recibidos a entera satisfacción y conformidad de **LA COMPAÑÍA**, durante la vigencia del Contrato.

- 1.4.2 Si **LA COMPAÑÍA** requiere que **EL CONTRATISTA** le suministre materiales y servicios diferentes y/o adicionales a los especificados en el presente Contrato y/o en sus Anexos, ajenos al Objeto del mismo o que en el momento no pueda prestar, y que deba obtener de terceros, se manejará mediante nuevas Órdenes de Compras y/o de Servicios, las cuales se encontrarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Los gastos reembolsables, previamente autorizados por **LA COMPAÑÍA**, serán facturados por **EL CONTRATISTA** como gastos reembolsables más un fee del ocho por ciento (8%), indicando claramente que se trata de un reembolso, y deberán estar soportados por Comprobantes de Pago originales o documentos equivalentes expedidos a nombre de **LA COMPAÑÍA**.

- 1.4.3 Si por indicaciones de **LA COMPAÑÍA**, **EL CONTRATISTA** requiere desplazarse a sitios diferentes al Lugar de Ejecución del Contrato, estos gastos de transporte serán reembolsables.

1.5 MONEDA, FACTURACION Y FORMA DE PAGO

- 1.5.1 La facturación de los Servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, se hará teniendo en cuenta las tarifas unitarias establecidas en el Anexo N° 2, las mismas que incluyen el costo del personal de **EL CONTRATISTA** (salarios, modificaciones derivadas de cambios de salarios, prestaciones sociales, transporte, derechos compensatorios, horas extras, seguros, indemnizaciones, impuestos, entre otros) logística, servicios de comunicación, transporte de estos hasta los puntos de embarque en Iquitos y/o Pucallpa y en general, todo posible costo del Servicio, de manera tal que durante la ejecución del Contrato, no se incurra en ningún costo adicional no especificado.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, las Partes acuerdan que, en caso de existir un cambio en cualquier ley, resolución o norma laboral aplicable al Contrato, con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, y siempre y cuando, dicho cambio esté debidamente documentado e impacte la estructura de costo de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los Servicios, **EL CONTRATISTA** solicitará el reajuste proporcional del precio de los Servicios. A tal efecto, la Parte afectada deberá acreditar cuál es el impacto que el cambio normativo produce en el equilibrio económico del Contrato. Dicha modificación se formalizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

- 1.5.2 En ese sentido, se deja constancia que las tarifas unitarias contenidas en el Anexo N° 2, servirán como base para que **EL CONTRATISTA** prepare sus valorizaciones a pagar por **LA COMPAÑÍA**. Las valorizaciones indicadas, deberán ser previamente aprobadas por **LA COMPAÑÍA**.





- 1.5.3 En caso, de existir alguna objeción a las valorizaciones presentadas por **EL CONTRATISTA**, la parte no objetada será facturada y pagada, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. La parte objetada deberá ser fundamentada por **EL CONTRATISTA** para que tenga validez. En esta eventualidad **LA COMPAÑÍA** tendrá siete (07) días hábiles para resolver el levantamiento de las objeciones.

Si por alguna razón, **EL CONTRATISTA** y **LA COMPAÑÍA** no llegaran a ponerse de acuerdo con relación al importe del total o parte de la factura, podrán recurrir al mecanismo para solución de controversias previsto en el las Condiciones Generales (Cláusula 2.34) del Contrato.

- 1.5.4 En caso **LA COMPAÑÍA** requiera que **EL CONTRATISTA** le proporcione servicios complementarios, no incluidos en el presente Contrato, éste deberá solicitar a **LA COMPAÑÍA** que dicho servicio sea previamente aprobado por escrito.

- 1.5.5 **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura emitida por concepto del valor de los servicios efectivamente prestados a conformidad de **LA COMPAÑÍA** y debidamente aprobados por ésta, durante el mes anterior, de acuerdo a lo indicado en la presente cláusula, las Condiciones Generales y en el Anexo de Facturación. Asimismo, **EL CONTRATISTA** presentará sus facturas en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y/o Soles, según corresponda, y **LA COMPAÑÍA** hará todos los pagos en dichas monedas teniendo en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato.

- 1.5.6 Las Partes acuerdan que cualquier concepto reembolsable debe ser coordinado y aprobado previamente por **LA COMPAÑÍA** para su respectivo pago; y acreditado mediante Comprobante de Pago original y documentos equivalentes expedidos a nombre de **EL CONTRATISTA**.

- 1.5.7 Los Servicios objeto del presente Contrato serán cancelados a los sesenta (60) días calendario de presentada la factura correspondiente, teniendo en cuenta lo indicado en la presente cláusula, las Condiciones Generales y en el Anexo de Facturación.

- 1.5.8 Se deja constancia, que en caso **EL CONTRATISTA** incumpla con las obligaciones formales establecidas en el presente Contrato, se le aplicarán las multa y/o penalidades correspondientes, las cuales serán descontadas y compensadas de la facturación, al finalizar los Servicios.

1.6 GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- 1.6.1 **EL CONTRATISTA** garantiza que los Servicios que prestará, con base a su experiencia en el mercado, serán ejecutados a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** y que los realizará correctamente y de manera adecuada conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales de la industria de hidrocarburos y a los términos y condiciones del presente contrato.

- 1.6.2 Si en cualquier momento durante la ejecución de los Servicios, **LA COMPAÑÍA** verifica la ejecución defectuosa o inapropiada de los Servicios proporcionados por **EL CONTRATISTA**, lo cual constituye incumplimiento parcial o total de **EL CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** deberá notificarlo a efectos de que ejecute, en un plazo no mayor de siete (07) días, todas las correcciones o modificaciones necesarias para terminar los Servicios, a su exclusivo costo y riesgo a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**.

- 1.6.3 En caso que **EL CONTRATISTA** no asuma la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones, **LA COMPAÑÍA** por sí misma o por un tercero, podrá ejecutar todas las correcciones y modificaciones aplicables; sin perjuicio de ejercer cualquier acción por daños y perjuicios contra **EL CONTRATISTA**, además de hacer efectivas las garantías y ejercer cualesquiera otras acciones procedentes, incluyendo pero sin limitarse a su derecho a dar por terminado este Contrato, de pleno derecho, siempre que **EL CONTRATISTA** no pueda reparar su incumplimiento, dentro de un término que no excederá de siete (07) días.

- 1.6.4 **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA COMPAÑÍA** para que recupere todos los costos incurridos para terminar los trabajos, ya sea mediante el cobro directo o mediante la retención de cualquier suma que **LA COMPAÑÍA**





adeude o llegue a adeudar **EL CONTRATISTA** o con cargo a la retención en garantía prevista en este Contrato; sin embargo, esa cantidad deberá de estar debidamente documentada.

1.7 REPOSICIÓN O RE-EJECUCIÓN

1.7.1 **EL CONTRATISTA**, conforme a lo indicado en las Condiciones Generales, deberá realizar la reposición o re-ejecución de los trabajos o Servicios prestados, a reemplazar o reparar aquellos equipos y/o herramientas utilizados para los trabajos o Servicios, cuando así lo requiere **LA COMPAÑÍA** en un plazo máximo de acuerdo a lo detallado a continuación:

- i. Para la re-ejecución de los trabajos o Servicios defectuosos y/o que no cuentan con la conformidad de **LA COMPAÑÍA**, y/o que no han sido ejecutados conforme las especificaciones técnicas y demás alcances señalados en el presente Contrato y en sus Anexos, se re-ejecutará dentro de un plazo razonable según acuerdo con **LA COMPAÑÍA**, contados a partir de la recepción de la notificación de **LA COMPAÑÍA** a **EL CONTRATISTA**.
- ii. Para el reemplazo o reparación de los equipos, y/o herramientas defectuosos y/o que no cuentan con la conformidad de **LA COMPAÑÍA**, y/o que no están conforme a las especificaciones técnicas y demás alcances señalados en el presente Contrato y en sus Anexos, se reemplazará o reparará dentro del plazo de siete (07) días calendario contados a partir de la recepción de la notificación de **LA COMPAÑÍA** a **EL CONTRATISTA**.

1.7.2 Todos los equipos, y/o herramientas, suministrados por **EL CONTRATISTA**, serán llevados por éste último hasta el Lugar Ejecución de los Servicios y se considerarán como exclusivos para la prestación de los Servicios. Se deja constancia, que **EL CONTRATISTA** no deberá retirarlos ni trasladarlos sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA COMPAÑÍA**, salvo para trasladarlos dentro del mismo lugar.

1.7.3 Queda claro para **EL CONTRATISTA** que los tiempos requeridos para re-hacer el trabajo defectuoso por causa imputable a **EL CONTRATISTA** serán contabilizados como Tiempo No Productivo o "Non Productive Time" (en adelante, "NPT") para la aplicación de las deducciones. Y los materiales requeridos para re-hacer un trabajo insatisfactorio, correrán a cuenta, costo y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

1.8 RIESGOS, RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES DE LAS PARTES

1.8.1 Además de los riesgos, responsabilidades e indemnidades de las Partes previstas en las Condiciones Generales del Contrato, adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA COMPAÑÍA** en todo momento, en ese sentido, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos y responsabilidades y liberará, defenderá, indemnizará y exonerará a **LA COMPAÑÍA** de toda responsabilidad, siempre que el evento no se genere por dolo o culpa inexcusable de ésta.

1.8.2 **LA COMPAÑÍA** asumirá todos los riesgos y responsabilidades y liberará, defenderá, indemnizará y exonerará a **EL CONTRATISTA** de dicha responsabilidad, siempre que el evento no se genere por dolo o culpa grave de éste.

1.8.3 Si los servicios realizados por **EL CONTRATISTA** resultaran deficientes, incompletos, tardíos o erróneos, y/o perjudiquen directa o indirectamente los resultados buscados por **LA COMPAÑÍA** y ello ocurriera como consecuencia de la calidad de los recursos suministrados (personal, instrumentos, facilidades, entre otros), **LA COMPAÑÍA** podrá aplicar las penalidades previstas en el Contrato. Asimismo, cualquier reclamación de un tercero que surja en relación con los equipos, y/o herramientas, de **EL CONTRATISTA**, deberá ser asumida directamente por éste, bajo su propio riesgo cuenta y costo.

1.8.4 En el evento en que por cualquier circunstancia **LA COMPAÑÍA** se vea obligada a realizar el pago directamente, ésta descontará las sumas de dinero a **EL CONTRATISTA** de cualquier factura y de cualquier pago pendiente a su favor, con un cargo adicional del veinte por ciento (20%), sobre el total del valor pagado





por **LA COMPAÑIA**, por concepto de administración. Sin perjuicio de lo anterior, **LA COMPAÑIA** se reserva el derecho de hacer efectivas las garantías estipuladas en el Contrato en caso de que la reclamación en mención genere un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución los Servicios materia del presente Contrato.

1.9 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1.9.1 Previo al inicio de las actividades **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de **LA COMPAÑIA** la siguiente documentación:

- a. Informe de Estrategia a aplicar para la ejecución de los trabajos en el Lote 192.
- b. Cronograma de actividades a ejecutar a requerimiento de **LA COMPAÑIA**.
- c. Toda aquella documentación que las Partes consideren necesaria para la realización del Servicio.
- d. Plan de aseguramiento y control de calidad (Plan QA/QC).
- e. Plan de Gestión de HSEQ.

1.9.2 Durante la ejecución de los Servicios y en forma periódica, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA COMPAÑIA**, entre otros, la siguiente documentación impresa y de forma digital:

- a. Reportes diarios.
- b. Programación semanal y seguimiento.
- c. Informes Semanales de Indicadores de Gestión.
- d. Programa Mensual y Seguimiento.
- e. Informes mensuales de actividades.

1.9.3 Además de las obligaciones generales que se desprenden de la naturaleza del presente Contrato, y de las previstas en las Condiciones Generales, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- a. Proporcionar el personal, bajo su exclusiva subordinación, preparado y calificado, con experiencia, conocimientos y capacidad técnica y profesional idóneos para realizar los Servicios. En este sentido, **EL CONTRATISTA** declara que los Servicios serán de carácter especializado y presentará todos los certificados u homologaciones correspondientes según lo requiera **LA COMPAÑIA**.
- b. Brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a las exigencias que contemplan los estándares de seguridad de **LA COMPAÑIA**.
- c. Mantener el soporte administrativo para la adecuada coordinación tanto en campo como en Lima de la prestación de los Servicios.
- d. Reportar los resultados de los Servicios que le sean encomendados por **LA COMPAÑIA** en físico y en medio electrónico, utilizando los formatos convenidos entre las partes para los reportes. Los reportes deberán ser diarios y deberán contar con la aprobación por escrito del representante o coordinador designado por **LA COMPAÑIA**. Esta información será relevante para la evaluación de los Servicios que se ejecuten.
- e. Deberá disponer a su costo la realización de los correspondientes exámenes ocupacionales, anuales, vacunación y refuerzos necesarios para todo su personal según requerimientos de **LA COMPAÑIA**.
- f. Obtener a su costo todas las licencias, aptos médicos y permisos oficiales, requeridas por **LA COMPAÑIA** y la legislación aplicable así como a mantenerlas vigentes para todo ingreso al campo.
- g. Nombrar a un administrador de contrato, quien tendrá la facultad de actuar, monitorear, supervisar y dirigir la ejecución de los Servicios previstos y requeridos mediante tales acuerdos, sujeto a los





términos y condiciones contenidos en el mismo. Asimismo, el representante de **EL CONTRATISTA** deberá estar disponible para cualquier eventualidad que requiera ser coordinada.

- h. Notificar de inmediato a **LA COMPAÑÍA** en caso que surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación de los Servicios e informar sobre el progreso de los mismos. Asimismo, deberá informar a **LA COMPAÑÍA** por escrito sobre cualquier incidente o accidente relacionado con las actividades dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el incidente o accidente.

Los requerimientos de equipos de comunicación, equipos de oficina, equipos de seguridad u otros equipos necesarios para la prestación adecuada de los Servicios, serán provistos de acuerdo a lo especificado en la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

- i. **EL CONTRATISTA**, exigirá a sus subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social conforme a ley. Sin perjuicio de ello, **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por cualquier reclamación que realicen los trabajadores de sus subcontratistas, respecto del incumplimiento de tales obligaciones.
- j. **EL CONTRATISTA** exigirá a todos sus subcontratistas que le provean la documentación requerida a éste en el presente Contrato. Cualquier deficiencia en dicha documentación será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- k. En el caso que se realicen trabajos de campo (ya sea dentro o fuera de las áreas donde se ubiquen los Proyectos o infraestructura de **LA COMPAÑÍA**), **LA COMPAÑÍA** tendrá el derecho de acceder a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** donde los Servicios se estén ejecutando. **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener similares derechos de acceso en caso los Servicios sean ejecutados por subcontratistas.
- l. Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener sus equipos, y/o herramientas en perfecto estado de operación y funcionamiento. Es de costo y cargo de **EL CONTRATISTA** la oportuna provisión de todos los equipos, y/o herramientas y repuestos que resulten necesarios para la oportuna y adecuada ejecución de los Servicios; incluyendo la eventual subcontratación de cualquier personal o empresa especializada que sean necesarios para tales fines, la misma que será coordinada y autorizada previamente por **LA COMPAÑÍA**.
- m. Mantener vigente durante todo el Contrato las certificaciones y licencias requeridas por **LA COMPAÑÍA** para el cumplimiento del Objeto del Contrato.
- n. Contar con los, equipos, y/o herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de los Servicios a su cargo, de forma tal que se garantice que los servicios se ejecutarán de manera eficiente y oportuna.

1.9.4 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los Servicios en forma idónea, oportuna, de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato, con la máxima diligencia y de acuerdo a los más altos estándares posibles del mercado y de la industria de hidrocarburos, a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** responderá ante **LA COMPAÑÍA** por dolo, culpa grave, culpa leve o culpa inexcusable y, en general, por cualquier incumplimiento de los servicios contratados, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor. **EL CONTRATISTA** no excederá los límites de los Servicios salvo que exista un acuerdo previo entre las Partes y efectuará todas las coordinaciones necesarias con esta última, a fin de prestar el Servicio de la forma más óptima, según el Contrato.

1.9.5 **EL CONTRATISTA** es responsable de la custodia, uso y aplicación de sus equipos, y/o herramientas así como de su personal y deberá tener el cuidado necesario para su transporte protegiendo debidamente el material y equipo, así como también será su responsabilidad todo el tiempo que dure el Contrato. La vigilancia será





provista por el **CONTRATISTA** a cuenta de **LA COMPAÑÍA** y se valorizará tomando como base la tarifa de Ayudante contenida en el Anexo N° 3.

- 1.9.6 Para evitar los bajos rendimientos y/o aumentar el riesgo de accidentes, **EL CONTRATISTA** deberá de prever los descansos del personal a fin de que exista continuidad en el desarrollo de los trabajos. La jornada de labores para el personal de **EL CONTRATISTA**, deberá ajustarse a las regulaciones aplicables.
- 1.9.7 **EL CONTRATISTA** debe designar un Administrador del Contrato, el mismo que coordinará con el Administrador responsable del Contrato por parte de **LA COMPAÑÍA**, todos los aspectos vinculados a la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.
- 1.9.8 Contar con todo el equipo de profesionales técnicos y administrativos, en la cantidad suficiente y de la calidad idónea, que sean necesarios para la correcta ejecución de los Servicios objeto del Contrato.
- 1.9.9 Disponer de todos los recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución de los Servicios a los que se hayan comprometido en virtud del presente Contrato y sus Anexos.
- 1.9.10 Mantener un representante localizable las veinticuatro (24) horas por los 7 días de las semanas, mediante teléfono móvil u otro medio aprobado por **LA COMPAÑÍA**. El representante deberá contar con capacidad y recursos suficientes para organizar en cualquier momento los equipos de trabajo necesarios para efectuar las intervenciones de emergencia que sean necesarias. En caso de necesidad, el plazo de incorporación a la respectiva instalación a intervenir no será superior a dos (02) horas para cualquier día de la semana, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 1.9.11 **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir estrictamente y en todo momento con todas las normas y procedimientos aprobados y establecidos por **LA COMPAÑÍA** en cuanto a la Seguridad y Medio Ambiente.
- 1.9.12 Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que **LA COMPAÑÍA** se viera involucrada en alguna acción administrativa o judicial de cualquier índole y naturaleza iniciada o promovida, directa o indirectamente por los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, éste último se compromete expresamente a apersonarse ante la autoridad respectiva reconociendo su calidad de empleador exclusivo y excluyente de los trabajadores asignados para el cumplimiento del presente Contrato y, por tanto, como obligado directo respecto de cualquier deuda que se reconociera a favor de los trabajadores, así como a todos los gastos, costos, tasas, honorarios profesionales de abogados, etc. que suponga la respectiva reclamación o demanda.
- 1.9.13 Teniendo en cuenta que el único vínculo existente entre ambas Partes es de naturaleza civil y que el personal a través del cual **EL CONTRATISTA** cumple autónomamente con los Servicios objeto del presente Contrato son sus trabajadores dependientes y subordinados; cualquier reclamo o demanda laboral o de otra naturaleza que pudieran efectuar dichos trabajadores, deberá ser dirigido al **EL CONTRATISTA**.
- EL CONTRATISTA** deberá entregar un documento emitido por ESSALUD, ONP y/o AFP, que acredite que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con realizar el pago de los aportes de sus trabajadores al sistema de salud y pensiones, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación del contrato.
- 1.9.14 **EL CONTRATISTA** será responsable de que el personal que envíe a realizar los Servicios a la zona de ejecución se encuentre debidamente identificado y que cuente además con las vacunas correspondientes, así como los exámenes médicos que solicite y requiera **LA COMPAÑÍA** de acuerdo a sus políticas internas de seguridad y salud.
- 1.9.15 Cualquier daño que el personal de **EL CONTRATISTA** produzca a las instalaciones, personal o visitantes de los lugares en los que ejecuten las prestaciones a su cargo según este Contrato o a los bienes de propiedad de **LA COMPAÑÍA** o de terceros con ocasión de la ejecución de tales prestaciones, se considerará imputable al **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando quede debidamente acreditada su participación en estos hechos, salvo que los daños o lesiones sean ocasionados por causas atribuibles a **LA COMPAÑÍA**.





Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete al pago directo por la pérdida, hurtos o sustracciones que puedan ocurrir en agravio de **LA COMPAÑÍA**, siempre que estos se produzcan por negligencia en el Servicio y/o con participación directa de su personal. Queda claro entre las Partes que los bienes suministrados por **LA COMPAÑÍA** durante la ejecución del Contrato, deberán ser devueltos a su finalización en las mismas condiciones en las que **EL CONTRATISTA** o su personal los recibieron, salvo el desgaste natural por su normal uso.

- 1.9.16 **EL CONTRATISTA** está obligado a implementar los procedimientos adecuados de supervisión que aseguren el óptimo funcionamiento de los equipos, y/o herramientas de su propiedad o posesión, durante la ejecución de los Servicios.
- 1.9.17 Se deja constancia que **LA COMPAÑÍA** no será responsable por los daños o lesiones que pudiera sufrir el personal de **EL CONTRATISTA** con ocasión directa o indirecta de la ejecución de los Servicios. Al respecto, **EL CONTRATISTA** en su condición de empleador y/o responsable del personal que utilice para la prestación de los servicios, deberá contratar todas las pólizas de Ley, entre las cuales consideramos de manera enunciativa más no limitativa: Seguro de Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Responsabilidad Civil. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las pólizas hasta la terminación o resolución del presente Contrato.
- 1.9.18 Es obligación y responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** prestar los servicios de manera eficiente, observando estrictamente normas de salubridad e higiene regulados por la normatividad vigente y todas las disposiciones que respecto de dichos temas hayan sido contempladas dentro de las políticas corporativas de **LA COMPAÑÍA**; debiendo proporcionar **EL CONTRATISTA** al personal a su cargo la indumentaria y uniformes adecuados de conformidad con los usos de la industria nacional e internacional, así como los Equipos de Protección Personal (en adelante, "EPP's") que sean necesarios. **EL CONTRATISTA** es responsable de reemplazar los uniformes y facilidades cada vez que, como consecuencia del uso, ya no presten las garantías de seguridad necesarias, en tal sentido **LA COMPAÑÍA** tiene la facultad de solicitar el reemplazo de los uniformes y/o EPP's que se encuentren deteriorados.
- 1.9.19 Una vez culminada la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA COMPAÑÍA** una constancia en la que declare que con el pago de la valorización final del Servicio y la consiguiente factura, **LA COMPAÑÍA** ha cumplido con pagar íntegramente los Servicios por todo el período de vigencia del Contrato y que **EL CONTRATISTA** no tienen ningún reclamo pendiente de resolución, ni tiene nada que reclamar a **LA COMPAÑÍA**. Dicha constancia final de pago es requisito indispensable para el pago de la valorización final y deberá ser firmada por **EL CONTRATISTA** o sus representantes legales debidamente facultados, para que proceda el pago de la factura correspondiente.

1.10 OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Además de las obligaciones generales que se desprenden de la naturaleza del presente Contrato y de las previstas en las Condiciones Generales, **LA COMPAÑÍA** se obliga especialmente a:

- Pagar a **EL CONTRATISTA** por los Servicios efectivamente ejecutados de conformidad con el Contrato y Anexos, de acuerdo a los requerimientos de **LA COMPAÑÍA** y a su satisfacción.
- Proveer alojamiento y alimentación dentro del Lote 192, para el personal técnico de **EL CONTRATISTA** durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones en campo ejecutando el Servicio.
- Suministrar el combustible Diesel y gasolina que sea necesaria para la operatividad los equipos de **EL CONTRATISTA** asignados a este Contrato.





- d. Obtener aquellos permisos que le correspondan en su calidad de operadora del Lote (permisos para explotación de canteras, deforestación, etc.)

1.11 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y TIEMPO DE ESPERA

- 1.11.1 En caso de suspensión parcial de los Servicios, **EL CONTRATISTA** cesará los Servicios, en la medida en que éstos se relacionen con la parte suspendida. Para tales efectos, las Partes suscribirán un Acta de Suspensión.

- 1.11.2 En virtud de una suspensión parcial de los Servicios por parte de **LA COMPAÑÍA**, ésta deberá: pagar al **EL CONTRATISTA** por los servicios brindados hasta la fecha de suspensión, cuando corresponda y siempre que la suspensión no se deba a causas imputables al **EL CONTRATISTA**.

Cuando la suspensión del Contrato continúe por más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión, **LA COMPAÑÍA** a su exclusiva discreción podrá dar por terminado el Contrato, sin necesidad de declaración adicional de ninguna de las Partes y sin indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, salvo el pago que **LA COMPAÑÍA** adeude al **EL CONTRATISTA** por lo ejecutado hasta el momento de la suspensión.

En el evento que una suspensión se deba a un incumplimiento contractual imputable al **EL CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** no otorgará ninguna prórroga de plazo y tendrá derecho para dar por terminado el presente Contrato conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales.

1.12 MULTAS

- 1.12.1 Con la firma del presente Contrato **EL CONTRATISTA** queda obligado a asumir las multas que **LA COMPAÑÍA** le imponga como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones que deriven del mismo o las que sean impuestas a **LA COMPAÑÍA** debido a un incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA**.

Las multas serán aplicadas de acuerdo a lo establecido en el 5.2 de las Especificaciones Técnicas que como Anexo N° 1 forman parte integrante del presente Contrato.

1.13 GARANTÍAS

- 1.13.1 Fondo de Garantía: Ambas partes acuerdan de forma expresa que **EL CONTRATISTA** se comprometa a garantizar durante la vigencia del presente contrato el pago puntual y cumplimiento de : i) mano de obra, remuneraciones, vacaciones, gratificaciones y beneficios sociales, aportes previsionales, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás obligaciones frente a su personal y trabajadores empleados en la ejecución de la Obra, ii) obligaciones fiscales y tributarias de cargo de **EL CONTRATISTA**, iii) pago de multas que por cualquier concepto **LA COMPAÑÍA** hubiese tenido que afrontar en relación con los Servicios, ya sea por responsabilidad individual de **EL CONTRATISTA** o por responsabilidad solidaria entre **EL CONTRATISTA** y **LA COMPAÑÍA** derivada de un hecho imputable a **EL CONTRATISTA** y, iv) obligaciones frente a terceros vinculados a la ejecución de los Servicios. Se deja expresa constancia, que en tal virtud y como Garantía de lo mencionado en este párrafo, **EL CONTRATISTA** entregará una Carta Fianza a la suscripción del presente contrato por la suma de US\$60,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 dólares americanos) a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**, la cual será ejecutada en caso esta así lo decida por cualquier clase de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la vigencia de la presente Carta Fianza el 31.12.2016, luego de esta fecha y de reanudarse el 100% de los servicios **EL CONTRATISTA** entregará una renovación por la suma de US\$ 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 Dólares Americanos) la cual deberá mantener vigente hasta por (90) noventa días posteriores a la duración del contrato y previa firma del Acta de Entrega del mismo.





Se deja expresa constancia, que la Fianza de Garantía será devuelta a **EL CONTRATISTA**, a la finalización del Contrato en caso haya terminado de manera anticipada por cualquier causal, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada de No adeudo acompañada de un CD que recopile toda la información (boletas, constancias de pago, otros) respecto a Obligaciones Laborales por el personal destacado a operación referidos en el presente Contrato.

1.13.2

Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento: Por un valor equivalente USD 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que garantice su fiel ejecución y cumplimiento, sus prórrogas o adiciones.

Dicha Carta Fianza deberá ser emitida por (i) un banco nacional de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** con calificación de Riesgo No Menor a A-1 Corto Plazo – A+ Largo Plazo emitida por Apoyo y Asociados, Pacific Credit Rating y/o Equilibrium, o (ii) un banco del exterior de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** con una calificación de Riesgo No Menor a B- en Corto y/o Largo plazo emitida por Standard&Poors, Fitch y/o Moodys. La misma deberá ser avisada por un banco nacional que conserve los mismos parámetros solicitados en el punto (i). La Carta Fianza será de carácter irrevocable e incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión, de realización y ejecución automática y pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma o, de una carta notarial de **LA COMPAÑÍA** dirigida al banco emisor a sus oficinas, solicitando el pago en virtud a que **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con todo o parte de la obligación debida. Dicha Carta Fianza debe ser emitida a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** de acuerdo a sus políticas corporativas internas o internacionales.

Si se opta por emitir la Carta Fianza por una compañía de seguros tener en cuenta que la CIA de Seguros deberá estar autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y aceptada por **LA COMPAÑÍA** de acuerdo a sus políticas corporativas internas o internacionales. En caso de elegir una aseguradora del exterior, **EL CONTRATISTA**, deberá avisarla por una CIA de Seguros Local con los parámetros descritos al inicio de este párrafo.

Las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento deberán mantenerse vigentes desde la firma del Contrato, durante la ejecución del mismo y hasta por tres (03) meses después de su terminación o la culminación anticipada del mismo por cualquier causa, lo que ocurra primero. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpliera con mantener vigentes las Cartas Fianza hasta el término del plazo antes señalado y/o no cumpliera con culminar los Servicios dentro del plazo establecido, **LA COMPAÑÍA**, de manera adicional, alternativa, acumulativa, paralela y/o sucesiva a cualquier otro derecho, facultad y/o remedio del que goce según los términos del presente contrato y/o por ley, se encuentra facultada para ejecutar de manera inmediata las Cartas Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento vigentes.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta por **LA COMPAÑÍA**, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando en todos los casos y de manera previa, **EL CONTRATISTA** haya acreditado a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y haya firmado el Acta de Entrega del Contrato y sus Anexos.

1.13.3

Seguros: **EL CONTRATISTA** deberá, a su costo, cuenta y riesgo, contratar y mantener vigentes durante la realización de los Trabajos todos los seguros que por la Normatividad deban ser contratados en adición a las coberturas de seguros indicadas en la presente condición, con límites no inferiores a los establecidos en la misma y contratadas con aseguradoras de reconocido prestigio, siempre bajo términos y condiciones que sean satisfactorios para **LA COMPAÑÍA**. Adicionalmente para el caso de las pólizas locales, éstas deberán ser emitidas por aseguradoras que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de la República del Perú.

En el sentido de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar los siguientes seguros:

- a. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Este seguro deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 26790 (o en la norma que la complemente o sustituya), cuya





cobertura deberá incluir la prevención de riesgos de salud, así como la prevención de invalidez y sepelio por causa del desarrollo de trabajos de riesgo. Deberán incluirse como afiliados obligatorios a este seguro a todos los trabajadores de **EL CONTRATISTA** –de sus subcontratistas, y de cualquier tercero– que durante la ejecución del presente Contrato realicen trabajos, actividades o servicios en el Lugar de Ejecución.

- b. Seguro de Accidentes Personales para los trabajadores que no se encuentren en relación de dependencia con **EL CONTRATISTA**. El límite de indemnización no será inferior a ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 150.000.00) por persona, y **LA COMPAÑÍA** deberá ser incluida como beneficiaria, estableciendo que aún si los beneficiarios de la póliza resultarán múltiples, a los efectos de las obligaciones contempladas en el presente contrato, **LA COMPAÑÍA** se entenderá como única beneficiaria. El alcance de la póliza se ampliará para cubrir el transporte del personal en embarcaciones, aeronaves y otros medios, ya sea que sean regulares o no, conforme lo requiera el contrato.
- c. Seguro de Vida Ley: Conforme Decreto Legislativo N°688. Este seguro será contratado a todo el personal destacado para el presente contrato que cumpla con los requisitos exigido por Ley Peruana.
- d. Seguro de Responsabilidad General de Cobertura Amplia: Este seguro deberá tener una cobertura limite no menor a US\$ 1, 000,000.00 (Un millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), vigente durante el término del Contrato, sus prórrogas si las hubiere, y por tres (3) meses más, contados desde la fecha de terminación del Contrato. La póliza deberá incluir las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil patronal
 - Responsabilidad Civil de vehículos no propios y exceso de vehículos propios.
 - Responsabilidad Civil por contaminación súbita e imprevista polución, incendio, explosión y daños por agua

El Seguro de Responsabilidad Civil como Empleador (R.C. Patronal) cubrirá gastos médicos, atención de lesiones o muerte de una o más personas, resultante de cualquier ocurrencia o accidente que cubra la ubicación de todos los lugares de trabajo involucrados.

El Seguro de Responsabilidad vehicular será aplicable siempre y cuando se requiera el uso de vehículos por/para el cumplimiento del presente Contrato, con cobertura de vehículos propios, de terceros o alquilados, embarcaciones de cualquier clase que presten servicios de **LA COMPAÑÍA** y/o que naveguen en aguas aledañas, por daño personal o a la propiedad derivado de cualquier ocurrencia o accidente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) deberá ser requerido en cumplimiento de las regulaciones y leyes propia.

- e. El seguro contra Todo Riesgo para cubrir las pérdidas o daños de los equipos de **EL CONTRATISTA** (incluyendo, pero no limitándose a equipos propios, obtenidos en leasing, en préstamo y/o alquilados) por el valor de reposición de los mismos.

Los seguros señalados en el Anexo N° 06 "Condiciones Laborales" y en el Anexo N° 03 "Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad" (HSEQ).

Cuando sea aplicable, cobertura de Responsabilidad Civil y Casco de Aeronave (incluyendo helicópteros, embarcaciones y motonaves), así como responsabilidad civil para pasajeros y ocupantes.

LA COMPAÑÍA posee su propio Seguro de transporte para cubrir las pérdidas o daños que pudieran sufrir los equipos, materiales, insumos propios de **EL CONTRATISTA** y/o propios durante el transporte; siempre y cuando sea realizado por el operador logístico de **LA COMPAÑÍA** y durante el transporte desde el lugar de acopio hasta el lugar donde se llevará a cabo el contrato, para lo cual se deberá informar a **LA COMPAÑÍA** el





transporte y/o traslado valorizado (dólares americanos) antes que sea embarcado ya sea por medio fluvial, aéreo o terrestre.

La lista anterior no es una lista limitativa. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar todos aquellos seguros que fueran necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos aquellos que solicite en su momento **LA COMPAÑÍA** bajo los términos, condiciones y con las cláusulas especiales solicitadas por esta última.

Las pólizas serán aprobadas por **LA COMPAÑÍA**, y deberán estipular que **LA COMPAÑÍA** será notificada con una anticipación mínima de treinta (30) días respecto de cualquier cancelación, terminación, suspensión o modificación de dichas pólizas.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a que todas pólizas suscritas por el nombren a **LA COMPAÑÍA** como asegurado adicional, asimismo de incluir una cláusula que indique que **LA COMPAÑÍA** de seguros se exime de todos los derechos de subrogación en contra de **LA COMPAÑÍA** y sus coparticipes, sus matrices, subsidiarias y compañías afiliadas, así como sus representantes, empleados y agentes. Así también, **EL CONTRATISTA** se obliga a que todas las pólizas de seguro incluyan una cláusula que establezca que **LA COMPAÑÍA** de seguros no cuenta con recursos contra **LA COMPAÑÍA** para el pago de primas o para evaluaciones bajo cualquier formato o póliza mutua.

EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente cualquier pérdida o daño ocurrido y deberá reportarlo a **LA COMPAÑÍA** de seguros dentro de la veinticuatro (24) horas de sucedido el incidente. **EL CONTRATISTA** deberá enviar a **LA COMPAÑÍA** una copia del reporte con la correspondiente recepción por parte de **LA COMPAÑÍA** de seguros y proveerá toda la información requerida relacionada con el incidente.

EL CONTRATISTA no podrá cambiar de compañía de seguros sin la previa aprobación por escrito de **LA COMPAÑÍA**.

La lista anterior no es una lista limitativa. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar todos aquellos seguros que fueran necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos aquellos que solicite en su momento **LA COMPAÑÍA** bajo los términos, condiciones y con las cláusulas especiales solicitadas por esta última.

EL CONTRATISTA deberá presentar a **LA COMPAÑÍA**, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de firma del contrato, las pólizas de seguro con las coberturas exigidas por **LA COMPAÑÍA** y por la Normatividad.

Obligaciones relacionadas a los seguros:

Los requerimientos contenidos sobre los tipos y límites de los seguros, como también la aprobación de **LA COMPAÑÍA** respecto de las coberturas de seguro a ser mantenidas por **EL CONTRATISTA**, no afectará de ninguna forma las obligaciones, responsabilidades o asunción de riesgos de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores o suministradores con sus respectivos empleados, con respecto al Contrato. Asimismo, los tipos de seguro y los límites de coberturas requeridos bajo este Contrato no constituyen ni pueden ser interpretados como una declaración o un estimado de **LA COMPAÑÍA** en el sentido de que ellos son suficientes para cubrir adecuadamente las responsabilidades de **EL CONTRATISTA** frente a **LA COMPAÑÍA** o terceros.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** siempre será responsable por obtener a su costo, cuenta y riesgo todos los seguros y coberturas adicionales que considere necesarias para su propia protección, la de los Trabajos y la de **LA COMPAÑÍA** bajo este Contrato.

EL CONTRATISTA acepta a su total riesgo y responsabilidad todos los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad





que un accidente ocurra y **EL CONTRATISTA** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de los Trabajos de acuerdo con los términos del Contrato.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** deberá asumir, defender y mantener indemne a **LA COMPAÑÍA** de cualquier reclamo, causado por su responsabilidad y por la de cualquiera de sus subcontratistas o proveedores o suministradores, por el pago de beneficios sociales o del pago de los límites contratados bajo las coberturas.

EL CONTRATISTA es responsable de requerir y verificar que cada uno de sus subcontratistas, suministradores y/o proveedores, directos o indirectos, comprometidos en desarrollar los Trabajos o trabajos relacionados con este Contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente. En estos seguros se deberá expresamente especificar que **LA COMPAÑÍA**, sus subcontratistas, suministradores, proveedores relacionados con el Proyecto y sus respectivas empresas vinculadas, funcionarios, directores y trabajadores serán eximidos de toda responsabilidad, reclamo, costo o gasto; resultante de los Trabajos materia del Contrato.

Así también cada subcontratista, suministrador y proveedor de **EL CONTRATISTA** será responsable de garantizar el pago de los beneficios sociales de todos sus trabajadores en concordancia con las Normatividad.

Queda claramente establecido que el pago de primas y franquicias y/o los deducibles correspondientes a las pólizas requeridas por el Contrato, incluidas sus eventuales renovaciones, serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Frente al incumplimiento en el pago de alguno de los conceptos señalados, **LA COMPAÑÍA** podrá pagar el concepto incumplido a **LA COMPAÑÍA** de seguros, sin perjuicio del derecho de retener y/o compensar el monto pagado de la contraprestación que corresponda a **EL CONTRATISTA** y sobre cualquier monto adeudado.

Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según esta Condición Particular, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del Contrato por parte de **LA COMPAÑÍA** de seguros, o la eventual imposibilidad de renovar las pólizas incluso por causas ajenas a **EL CONTRATISTA**, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del Contrato. En ese mismo sentido, la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir **EL CONTRATISTA** hacia **LA COMPAÑÍA** y/o a cualquier otra persona, resultante de los Trabajos en virtud el Contrato o relacionado de alguna otra manera con el Contrato, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de reemplazar las pólizas en la mejor forma disponible en el mercado.

1.14 ASEGURAMIENTO DE CONTROL Y CALIDAD (QA/QC)

- 1.14.1 El aseguramiento y control de calidad (QA/QC) en la ejecución del presente Contrato es responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, mediante la implementación de un plan de aseguramiento y control de calidad (Plan QA/QC), que incluya la certificación vigente del sistema de calidad, la organización, los recursos asignados para cada área o disciplina y las hojas de vida del personal, con la respectiva certificaciones de competencia técnica.
- 1.14.2 **EL CONTRATISTA** contará con los recursos necesarios, suficientes y competentes, para atender y documentar el control de calidad (QA/QC) y los planes de inspección tanto para los trabajos y Servicios que ejecutará directamente, si los hubiere, así como respecto de los equipos, y/o herramientas a utilizar para la ejecución del presente Contrato.
- 1.14.3 **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho en todo momento a inspeccionar los trabajos, los materiales, herramientas y/o equipos utilizados por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato; debiendo **EL CONTRATISTA** asegurarse que las órdenes de compra contengan disposiciones que otorguen a **LA COMPAÑÍA** el derecho a inspeccionar los materiales, herramientas, equipos y/o los trabajos, procesos y procedimientos relacionados con estos.





- 1.14.4 **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho a rechazar cualquier parte de los Servicios que considere que no se ajusta a las especificaciones técnicas o a la calidad requerida por ésta. Cualquier parte de la ejecución del presente Contrato rechazada por esta causa, deberá ser corregida a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**, exclusivamente con cargo a **EL CONTRATISTA**.

1.15 SUPERVISIÓN

- 1.15.1 **LA COMPAÑÍA** designará el personal necesario para la supervisión de la correcta ejecución de los Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**.

- 1.15.2 El personal de **LA COMPAÑÍA** encargado de la supervisión de los Servicios objeto del presente Contrato tiene, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Controlar la calidad de los Servicios, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y demás obligaciones contempladas en el presente Contrato.
- b. Controlar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente sus obligaciones laborales.
- c. Rendir informes de manera periódica, acerca del desempeño de **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento del Contrato, de la calidad de los servicios ejecutados y la condición de los materiales utilizados por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los Servicios.
- d. Verificar que **EL CONTRATISTA** haya implementado los procedimientos adecuados de supervisión que aseguren el óptimo funcionamiento de sus equipos.
- e. Llevar una relación de las ocurrencias que sucedan en el desarrollo del Contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
- f. Hacer cumplir la aplicación de las especificaciones técnicas requeridas para los Servicios.
- g. Revisar junto con **EL CONTRATISTA** la llegada de los equipos, materiales, herramientas entre otros, requeridos para los Servicios, al Lugar de Ejecución.
- h. Los demás que sean relacionados a la actividad de supervisión.

1.16 ADMINISTRADORES

- 1.16.1 El Administrador del Contrato por parte de **LA COMPAÑÍA** será:

Nombre: Jose Maldonado Conza / Alexander Saenz Bazán
Dirección: Av. Jorge Chavez 154, piso 8, Miraflores, Lima, Perú
Teléfono: +511 6324148
Email: jamaldonado@pacific.energy / esaenz@pacific.energy

- 1.16.2 El Administrador del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será:

Nombre: Ricardo Redhead
Dirección: Calle Ricardo Angulo 713, Urbanización Corpac, San Isidro
Teléfono: 999731497
Email: redhead@corpesa.com.pe

1.17 RESOLUCION





Ambas Partes dejan expresa constancia, que en los supuestos de incumplimiento de lo previsto en los numerales 1.1, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.12 y 1.13, se producirá la resolución de pleno derecho del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1430° del Código Civil Peruano.

LA COMPAÑÍA podrá resolver y dejar sin efecto el presente Contrato en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación efectiva. En tal supuesto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago de los Servicios efectivamente brindados hasta la fecha de terminación efectiva, a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**.

En atención a lo dispuesto en el numeral precedente, la resolución del Contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

1.18 TERMINACION

Al finalizar el Contrato, las Partes dejarán constancia de la terminación de este Contrato, mediante la suscripción de un Acta de Finalización en señal de conformidad y cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Se deja constancia que dicha Acta de Finalización será imprescindible para el pago de los montos resultantes y finales de la última facturación.

1.19 NOTIFICACIONES

Las Partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

1.19.1 LA COMPAÑÍA

Nombre: Jose Maldonado Conza / Alexander Saenz Bazán
Dirección: Av. Jorge Chavez 154, piso 8, Miraflores, Lima, Perú
Teléfono: +511 6324148
Email: jamaldonado@pacific.energy / esaenz@pacific.energy

1.19.2 EL CONTRATISTA

Nombre: Ricardo Redhead
Dirección: Calle Ricardo Angulo 713, Urbanización Corpac, San Isidro
Teléfono: 999731497
Email: rredhead@corpesa.com.pe

1.20 IMPUESTOS

1.20.1 **EL CONTRATISTA** declara conocer todas las normas tributarias nacionales, departamentales, municipales vigentes en Perú, y será el único responsable del pago de la totalidad de las obligaciones tributarias derivadas de la celebración y ejecución del Contrato, por su cuenta, riesgo y a su propio costo.

1.20.2 Todos los Impuestos que se generen por ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato serán asumidos por la parte que corresponda. Sin perjuicio de ello, los impuestos serán aplicados conforme a lo estipulado en el Anexo de Facturación y de acuerdo a la legislación vigente aplicable a las operaciones comprendidas en el presente contrato.

1.21 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1.21.1 En todo aquello no previsto en el presente Contrato y atendiendo a su naturaleza serán de aplicación, en forma supletoria, las disposiciones del Código Civil Peruano, así como las demás leyes y dispositivos legales que resulten pertinentes.





- 1.21.2 Las Partes declaran que para efectos del presente Contrato renuncian en forma expresa al fuero jurisdiccional de sus domicilios y se someten al fuero de los tribunales de la ciudad de Lima.

II. CONDICIONES GENERALES

2.1. DEFINICIONES

Todos los términos en mayúsculas y no definidos en otra parte de este Contrato, tendrán el significado establecido a continuación. Para efectos de este Contrato y donde el contexto así lo requieran las palabras en singular incluirán el plural y viceversa. Cualquier referencia que se haga a un decreto, ley, resolución, estatuto o regulación se referirá a ese decreto, ley, resolución, estatuto o regulación, sus enmiendas y modificaciones.

Estas Condiciones Generales aplican en todo aquello que fuera compatible con la naturaleza del Contrato. Puede haber algunas Condiciones Generales que no apliquen al presente Contrato.

Queda establecido que en lo sucesivo, en las presentes Condiciones Generales, cuando se utilice el término **CONTRATISTA**, éste debe ser entendido como Proveedor.

Administrador: Persona o personas que **LA COMPAÑÍA** designe para coordinar con **EL CONTRATISTA** todas las actividades relacionadas con el presente Contrato.

Anexos: Documentos que se relacionan en la cláusula de Anexos de las Condiciones Particulares y que hacen parte integral del presente Contrato.

Afiliada, Filial o Subsidiaria: Cualquier compañía u otra entidad que controle o que sea controlada directa o indirectamente por **LA COMPAÑÍA** o por **EL CONTRATISTA**, o que compartan a una misma empresa controlante, o sobre la cual una controlante de **EL CONTRATISTA** ejerza un porcentaje de participación accionaria igual o superior al cuarenta por ciento (40%).

Condiciones Particulares: Capítulo del Contrato en el cual constan las condiciones particulares del mismo acordadas por las Partes.

Condiciones Generales: Capítulo del Contrato en el cual constan las condiciones que son comunes a los contratos inherentes a la operación día a día que **LA COMPAÑÍA** celebre en el giro ordinario de sus negocios y que se establecen en el presente documento. Se deja constancia que las Condiciones Generales priman sobre las Condiciones Particulares.

Contrato: Acuerdo contenido en el capítulo de Condiciones Particulares y Condiciones Generales y los Anexos que hacen parte integral del mismo.

Lugar de Ejecución: Lugar donde se ejecutará el Objeto del Contrato y que se describe en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de la especificación de los Lugares de Ejecución se entenderá que éste comprende también todo Lote o área del Contrato operada o administrada por **LA COMPAÑÍA** definida y delimitada en el Contrato de Concesión, o cualquier otra modalidad de contrato que la legislación peruana establezca o prevea en virtud a las normas especiales que sobre la materia se haya regulado, y también cualquier sede administrativa de **LA COMPAÑÍA** por la cual transite, habite o trabaje **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas, y sus inmediaciones.

Interventoría: Persona o grupo de personas que **LA COMPAÑÍA** designe para coordinar y supervisar la correcta ejecución del Objeto del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

Invitación a Participar: Documento que contiene los términos y condiciones establecidos por **LA COMPAÑÍA** para la presentación de Oferta.





Normatividad: Se refiere a todas las obligaciones legales aplicables en los Lugares de Ejecución, y a todas las disposiciones contractuales, incluyendo las descritas en los Anexos Condiciones Laborales, HSEQ, Responsabilidad Social Corporativa y otros que sean aplicables a todas las actividades que se desarrollen en los Lugares de Ejecución.

Objeto: Actividad que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar bajo los términos y condiciones de este Contrato, el mismo que se encuentra debidamente detallado en la cláusula correspondiente dentro de las Condiciones Particulares.

Oferta: Documento y sus anexos que contienen los términos económicos y técnicos que presentó **EL CONTRATISTA** en respuesta a la Invitación a Participar, y a los que se obliga el mismo, además de lo estipulado en el Contrato.

Parte: **LA COMPAÑÍA** o **EL CONTRATISTA** individualmente. Cuando se utilice el plural se entenderá que incluye a ambos, o una o la otra, según corresponda en el contexto.

Subcontratista: Persona Natural o Jurídica contratada o subcontratada por **EL CONTRATISTA**, distinta a sus trabajadores directos, para: (i) ejecutar todo o parte del Objeto de este Contrato de forma autónoma, siempre y cuando haya sido autorizado previamente por **LA COMPAÑÍA**. (ii) ejecutar actividades conexas, complementarias o accesorias para el cumplimiento del Objeto. Se entenderán incluidos aquellos proveedores que presten o suministren al **CONTRATISTA**, servicios y bienes en los Lugares de Ejecución.

2.2. OBJETO

En cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA COMPAÑÍA** a ejecutar el Objeto, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva.

En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a no dar curso a órdenes que traten sobre temas, cantidades o conceptos adicionales a los previstos en el presente Contrato ni a presentar Facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el Objeto. El costo y riesgo de cualquier trabajo que **EL CONTRATISTA** realice por fuera del Objeto serán asumidos exclusivamente por éste último.

2.3. DURACIÓN

El término de duración del presente Contrato es el establecido en la cláusula correspondiente de las Condiciones Particulares.

Salvo que esté estipulado de manera diferente en las Condiciones Particulares, las Partes podrán prorrogar el Contrato de común acuerdo antes de la terminación del mismo. La antelación y el procedimiento de prórroga están descritos en las Condiciones Especiales. La prórroga y las condiciones de la misma deberán constar en adenda debidamente firmada por las Partes.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula de Terminación.

2.4. VALOR DEL CONTRATO

El Valor del Contrato es el descrito en las Condiciones Particulares, ha sido fijado de común acuerdo entre las Partes y será pagado por **LA COMPAÑÍA** al **CONTRATISTA**.

Cuando se pacten tarifas éstas se consideran fijas e inmodificables durante la vigencia del Contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia a cualquier derecho sobre reajustes, compensaciones, indemnizaciones y reclamos que se produzcan sobre estas tarifas durante el desarrollo de este Contrato. En las tarifas están incluidos: el costo de mano de obra, mantenimiento, alquiler, gastos generales, utilidad, seguros, tributos, aportaciones y beneficios sociales y, en general, todos los conceptos que no estén expresamente excluidos y que **EL CONTRATISTA** está obligado a pagar, conforme a la legislación que se encuentre vigente a la fecha de cada pago u obligación, por lo que no





habrá lugar a reajuste alguno del valor del Contrato. **EL CONTRATISTA** declara que acepta asumir exclusivamente el riesgo en la variación de las condiciones de precios en el mercado, así como cualquier otro riesgo que pueda variar las tarifas.

Los únicos reajustes a los que habrá lugar serán los pactados en las Condiciones Particulares cuando a ello hubiere lugar y siempre y cuando hayan sido aprobados previamente por **LA COMPAÑÍA**.

Cuando la ejecución del Objeto requiera mano de obra no calificada en campo, el componente de la tarifa correspondiente a dicha mano de obra se ajustará, con base en los acuerdos que determine **LA COMPAÑÍA** con la comunidad.

2.5. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

LA COMPAÑÍA pagará al **CONTRATISTA** en la forma que se describe en las Condiciones Particulares.

EL CONTRATISTA deberá presentar su Factura conforme a lo señalado en el Anexo de Facturación de este Contrato.

LA COMPAÑÍA no hará pagos relacionados con este Contrato en efectivo, ni con cheques al portador. **LA COMPAÑÍA** hará pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria electrónica a nombre de **EL CONTRATISTA**. **LA COMPAÑÍA** no hará pagos a terceros a nombre de **EL CONTRATISTA**, salvo en los casos legalmente establecidos.

Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. Asimismo, los reintegros de las retenciones realizadas por **LA COMPAÑÍA** se efectuarán en moneda local o el equivalente en Dólares Americanos a la tasa de cambio oficial de SUNAT de la fecha del reintegro, sin intereses ni ajustes de ninguna índole.

LA COMPAÑÍA pagará las Facturas presentadas en la moneda que se establece en las Condiciones Particulares.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de no pagar las Facturas pendientes de pago, cuando **EL CONTRATISTA** haya ignorado requerimientos escritos hechos por **LA COMPAÑÍA** sobre aspectos del Contrato de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**, y no se hayan solucionado dichas solicitudes de **LA COMPAÑÍA**. Tal situación cesará una vez **EL CONTRATISTA** cumpla con los requerimientos hechos por **LA COMPAÑÍA**.

En caso que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a gastos reembolsables, éstos deberán haber sido autorizados previamente por escrito por el Administrador del Contrato de **LA COMPAÑÍA**. Dichos gastos deberán ser facturados por **EL CONTRATISTA** junto con las Facturas correspondientes a los períodos en que hayan sido causados, indicando claramente que se trata de un reembolso, y deberá estar soportado por los originales de las Facturas de venta o documentos equivalentes expedidos a nombre de **EL CONTRATISTA**. Estos soportes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo de Facturación.

EL CONTRATISTA se obliga y se hace responsable a practicar, declarar, pagar y certificar las retenciones en la fuente por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo a la legislación tributaria vigente y la calidad tributaria de **LA COMPAÑÍA**.

Si **EL CONTRATISTA** no practica las retenciones en la fuente a las cuales lo obliga la legislación tributaria, **LA COMPAÑÍA** está facultada a realizarlas con cargo al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de los intereses por mora y sanciones a que haya lugar, y que el reembolso quede registrado contablemente a su nombre.

EL CONTRATISTA y **LA COMPAÑÍA** declaran conocer las normas tributarias y disposiciones cambiarias peruanas aplicables al contrato. Las Partes acuerdan que cualquier modificación en las leyes en materia tributaria se incorporará de inmediato al contrato, de ser relevante, adecuándose acorde a los procedimientos exigidos.

Con excepción de los tributos y otras obligaciones impositivos y atribuibles a **LA COMPAÑÍA** así como el cumplimiento de las obligaciones de la retención del Impuesto a la Renta correspondiente a empresas no domiciliadas de cargo de **LA**





COMPAÑÍA conforme a lo dispuesto en las leyes tributarias vigentes, **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad y pagará todos los tributos, y otras obligaciones e imposiciones de cualquier naturaleza, creadas y por crearse, que se adeuden con relación a los ingresos percibidos en virtud del Contrato

2.6. SUSPENSIÓN DE PLAZOS

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en el Contrato para efectuar los pagos a su cargo, cuando **EL CONTRATISTA** haya ignorado requerimientos escritos hechos por **LA COMPAÑÍA** o la Interventoría sobre aspectos del Contrato de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**, y cuando a juicio de **LA COMPAÑÍA** no se hayan solucionado dichas solicitudes. Tal suspensión cesará una vez **LA COMPAÑÍA** verifique que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con los requerimientos formulados.

2.7. DECLARACIONES E INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA

2.7.1 Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar el Objeto del presente Contrato requerido por **LA COMPAÑÍA**.

Para este efecto, el Objeto del presente Contrato será realizado bajo las siguientes condiciones:

- a. Bajo cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**;
- b. **EL CONTRATISTA** cuenta con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales;
- c. **EL CONTRATISTA** será responsable por el resultado de todas sus actividades; y,
- d. **EL CONTRATISTA** será absolutamente responsable por los Subcontratistas que emplee en la ejecución del Objeto.
- e. **EL CONTRATISTA** mantendrá a sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.

2.7.2 Corresponde al **CONTRATISTA** designar al personal idóneo para la cabal prestación del Objeto del presente Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Contrato no genera vínculo laboral entre el personal designado por **EL CONTRATISTA** para la prestación del Objeto contratado y **LA COMPAÑÍA**, por consiguiente, todo trabajador o personal contratado y/o subcontratado de **EL CONTRATISTA**, cualquiera sea la modalidad de contratación, que ejecute las prestaciones materia de este Contrato, sin excepción, deberá entenderse vinculado a **EL CONTRATISTA** exclusivamente, por lo que es responsabilidad exclusiva de ésta el cumplimiento de cualquier obligación de carácter laboral o tributario relacionada con dicho personal, sin excepción o limitación alguna. **EL CONTRATISTA** se obliga a salvaguardar e indemnizar a **LA COMPAÑÍA** y/o sus empresas afiliadas y/o subsidiarias, frente a cualquier reclamo formulado por su personal, cualquiera sea la modalidad de contratación.

Cuando el personal de **EL CONTRATISTA** se encuentre en las dependencias de **LA COMPAÑÍA** con ocasión de ejecutar el Objeto, deberá portar en todo momento un documento que lo identifique como miembro del personal de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** reconoce y declara haber tenido en consideración el detalle de todas las actividades necesarias para la ejecución del Objeto, las cuales serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, operando mediante turnos previamente establecidos por ambas partes, los cuales bajo ninguna circunstancia excederán las jornadas máximas establecidas por las leyes laborales y de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional del Perú.

En atención a lo señalado, queda expresamente establecido que las relaciones derivadas de este Contrato deberán sujetarse a las disposiciones que sobre contratos y obligaciones consigna el Código Civil Peruano; por consiguiente, ninguno de los términos y/o condiciones del presente Contrato pueden ser entendidos y/o interpretados y/o tienen la intención de crear una relación de subordinación y/o vínculo laboral entre **LA COMPAÑÍA** y el personal empleado y/o designado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del Objeto, y en consecuencia, se deja constancia expresa que **LA COMPAÑÍA** no tiene absolutamente ninguna relación o vinculación laboral o contractual con el personal de **EL**





CONTRATISTA, siendo totalmente ajena a las relaciones laborales o contractuales que **EL CONTRATISTA** mantenga con su personal.

EL CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a **LA COMPAÑÍA** de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.

Asimismo, queda convenido que cualquier reclamo de cualquier naturaleza dirigido indebidamente contra **LA COMPAÑÍA** será asumido directa y plenamente por **EL CONTRATISTA**, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa, laboral o judicial al respecto. En todo caso, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá resarcir y eximir a **LA COMPAÑÍA** de todos los juicios, pérdidas, reclamos, demandas y acciones de cualquier índole por cualquier acto u omisión imputable al **CONTRATISTA**, a su personal, agentes o empleados relacionados con la prestación de los servicios materia del presente contrato.

2.8. PERSONAL DE EL CONTRATISTA

Cuando **EL CONTRATISTA** requiera contratar personal para la ejecución del Objeto del Contrato, éste último se obliga entre otras a:

- Celebrar los contratos de trabajo que se requieran, por escrito, los mismos que deberán registrados en el Ministerio de Trabajo cuando corresponda.
- Cumplir con los requerimientos del personal señalados en la Invitación a Participar y en su Oferta.
- Realizar los pagos de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotaciones, seguros, y demás obligaciones legales y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales que se hayan regulado de acuerdo a la legislación peruana vigente.
- Sin perjuicio de lo descrito en los Anexos Laboral y de HSEQ del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce su obligación de cumplimiento de la Normatividad aplicable en materia laboral y de seguridad y salud ocupacional y demás relacionados. En tal sentido, se entenderá que en desarrollo del Objeto del presente Contrato, su personal deberá contar con los elementos de protección personal y demás requeridos en la ejecución del Objeto de este Contrato.
- De conformidad con el Anexo de RSC, para personal de mano de obra no calificada y personal de mano calificada que realice de forma exclusiva actividades para el cumplimiento del Objeto del Contrato y actividades conexas, complementarias o accesorias, **EL CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán pagar a sus empleados como mínimo el salario establecido por las partes, sin que la existencia de salarios regionales afecte esta obligación.
- Suministrar, antes del inicio del Contrato y cuando **LA COMPAÑÍA** así lo requiera, una lista del personal que vaya a utilizar o esté utilizando en las labores de este Contrato, con su respectivo nombre y apellidos, número nacional de identidad (D.N.I.) o carné de extranjería (C.E.) u documento de identificación y cargo o funciones que desempeña. Los datos suministrados deberán haber sido verificados previamente por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los parámetros contenidos en el Anexo de Seguridad. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente a **LA COMPAÑÍA** cualquier ingreso o cambio del personal destinado a cumplir el Objeto de este Contrato.
- Mantener vigentes y debidamente registrados en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el reglamento interno de trabajo y el reglamento de salud y seguridad en el empleo. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la correspondiente constancia de registro cuando **LA COMPAÑÍA** la solicite. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento por parte de su personal del reglamento interno de trabajo, el programa anual de seguridad y el reglamento interno de seguridad integral, que **LA COMPAÑÍA** tenga implementado. Asimismo, presentar a solicitud de **LA COMPAÑÍA**, una copia de los documentos que acrediten el pago del seguro complementario de trabajo de riesgo de los trabajadores de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se obliga a que ningún trabajador dedicado a la ejecución de este Contrato podrá iniciar labores sin que se encuentre debidamente afiliado a todas las entidades previstas por el seguro complementario de trabajo de riesgo.
- Entregar a su personal distintivos legibles, visibles y carnets de identificación y asegurar que éstos lo porten en lugar visible durante la ejecución del Contrato, y cuando estén en los Lugares de Ejecución.





- i) **EL CONTRATISTA** garantizará que todos y cada uno de sus trabajadores y de los Subcontratistas a su servicio porten en un lugar visible un carnet, y signos distintivos que los identifique como personal de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el modelo de identificación que **LA COMPAÑÍA** establezca.
- j) Devolver los documentos e insumos de identificación cuando hayan sido entregados por **LA COMPAÑÍA** al **CONTRATISTA** o sus empleados, en un término no mayor de tres (3) días calendario contados desde la terminación del Contrato o del retiro de algunos de sus empleados o Subcontratistas.
- k) Presentar, al finalizar la ejecución del Contrato, a solicitud de **LA COMPAÑÍA**, un informe detallado acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo impone la legislación peruana. A tal informe se deberán acompañar de los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas.
- l) **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener los permisos de trabajo y las visas necesarias para su personal cuando éste sea extranjero y vaya a trabajar en el país, dando cumplimiento a las leyes peruanas que regulan la materia, en especial las laborales y las de inmigración.

El personal de **EL CONTRATISTA** y sus Subcontratistas y en general las personas que dependan de **EL CONTRATISTA** y que se desplacen hasta los Lugares de Ejecución deberán observar las normas y procedimientos internos de seguridad y salud emitidos por **LA COMPAÑÍA** para su propio personal. **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho a requerir a **EL CONTRATISTA** para que corrija las conductas que contravienen las normas y disposiciones establecidas por **LA COMPAÑÍA**, siendo que **EL CONTRATISTA** estará obligado a atender estas solicitudes en el menor tiempo posible.

EL CONTRATISTA se obliga a reportar en forma inmediata cualquier irregularidad, incidente, información u observación que obtenga y que pueda contribuir positivamente a la seguridad de **LA COMPAÑÍA** o evitar situaciones de riesgo, peligro o amenaza de cualquier naturaleza de conformidad con la Normatividad aplicable.

Las obligaciones a que se refiere esta cláusula se entienden aplicables a los Subcontratistas (si los hubiere) para con sus trabajadores, siendo en todo caso responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cualquier omisión a este respecto, incluido el desconocimiento de la Ley que alegare el Subcontratista.

EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa e irrevocable y sin necesidad de requerimiento, para que **LA COMPAÑÍA** en cualquier momento retenga de la Factura pendiente de pago o del fondo de garantía o de cualquier otra suma que adeude o llegare a adeudar a **EL CONTRATISTA**, y pague a nombre de **EL CONTRATISTA** las sumas que éste adeude a los trabajadores vinculados para ejecutar el Contrato, por concepto de obligaciones de carácter salarial, de prestaciones y demás obligaciones laborales contempladas en este Contrato y en las normas aplicables.

Si por causa del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales y contractuales, o por decisión judicial o de cualquier autoridad administrativa, se determinare que **LA COMPAÑÍA** es responsable mancomunada y solidariamente de pagos o indemnizaciones que corresponden al **CONTRATISTA**, de uno o varios de sus empleados o de sus Subcontratistas, **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho de repetir contra **EL CONTRATISTA** y podrá ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, hasta por los valores que le estuviesen siendo cobrados judicial y extrajudicialmente, más un porcentaje del veinte por ciento (20%) por concepto de administración y manejo.

El cobro de las sumas de dinero descritas en esta cláusula podrá ser realizado sólo con la presentación de la orden de pago y/o la sentencia o decisión administrativa que así lo ordene, junto con el texto del presente Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser requerido en mora según lo previsto en el Artículo 1333 del Código Civil Peruano. En caso de no poder efectuar la retención, ni el cobro de las sumas que le estuviere reclamando **LA COMPAÑÍA** a **EL CONTRATISTA** por los conceptos señalados en esta cláusula, **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminado el presente Contrato por incumplimiento grave del mismo, haciendo efectivas las pólizas y garantías que amparan el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo la Cláusula Penal aquí pactada.

Con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, **LA COMPAÑÍA** podrá:





- (i) Realizar auditorías laborales, durante el término de este Contrato y un año más, para garantizar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones laborales respectivas, sin que el ejercicio de tal auditoría pueda interpretarse como asunción de responsabilidad alguna en materia laboral, ni se entienda como violación de la autonomía y libertad que tiene **EL CONTRATISTA** como único empleador de sus trabajadores.
- (ii) Solicitar al **CONTRATISTA** la remoción o sustitución de cualquiera de los miembros de su personal asignado a la ejecución del Contrato, cuando así lo estime conveniente e informando los motivos para ello, con la correspondiente obligación de **EL CONTRATISTA** de proceder a dicha remoción de inmediato. El correspondiente reemplazo se deberá realizar dentro de un plazo que oscile entre dos (2) y cinco (5) días calendario, a juicio de LA COMPAÑÍA, contados desde el día en que **EL CONTRATISTA** reciba el correspondiente aviso escrito. **EL CONTRATISTA** se hará responsable por los perjuicios que se causen por las demoras en la remoción y el nombramiento del reemplazo y el no cumplimiento de esta solicitud se tendrá como causal de incumplimiento del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a hacer extensiva la presente Cláusula en sus contratos con sus Subcontratistas, incluyendo expresamente a todos sus dependientes y/o proveedores que presten o suministren bienes y servicios al interior de los Lugares de Ejecución. Esta obligación incluye la obligación de **EL CONTRATISTA** de llevar a cabo el debido seguimiento al cumplimiento de los mencionados deberes por parte de sus Subcontratistas.

El ejercicio de las facultades de auditoría y las demás pactadas por las Partes en esta cláusula no implican asunción de responsabilidad laboral por parte de **LA COMPAÑÍA**, ni desconocimiento de **EL CONTRATISTA** de su calidad como real y único empleador.

2.9. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DE LAS PARTES

Cada Parte, además de las obligaciones indicadas en las Condiciones Particulares del presente Contrato, aceptará como propios y se obligará a asumir y reparar cualquier daño o perjuicio que cause a la otra Parte o a terceros por causa o con ocasión de la ejecución de este Contrato. En consecuencia, la parte causante se obliga a responder pronta y oportunamente cualquier reclamación y a pagar las indemnizaciones del caso, informando a la otra Parte sobre el trámite que dé a dichas reclamaciones. De manera expresa, y sin perjuicio de cualquier disposición establecida en las Condiciones Particulares, **EL CONTRATISTA** asume el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria y equipo que emplee en la ejecución del Objeto del Contrato. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias o equipos no exime al **CONTRATISTA** de su obligación de contar en todo momento con los implementos y herramientas necesarios para la ejecución del Objeto del Contrato.

En caso que una Parte se vea involucrada en una reclamación o litigio por un daño o perjuicio causado por la otra Parte, la primera podrá solicitar a la parte causante que asuma su defensa, a costo de ésta.

En el evento en el que **LA COMPAÑÍA** deba reconocer a un tercero una suma cualquiera de dinero por daños sufridos e imputables al **CONTRATISTA**, éste le reembolsará el dinero pagado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso de no reembolsar el dinero y si hubiere cuentas de cobro o sumas pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza a **LA COMPAÑÍA** desde ahora para retener o deducir las cantidades correspondientes. En caso de que **LA COMPAÑÍA** no pueda retener la suma que deba reconocer a un tercero por daños imputables al **CONTRATISTA** y/o si dicha suma no le es reembolsada a **LA COMPAÑÍA** por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, esta conducta será entendida como incumplimiento grave del Contrato y facultará a **LA COMPAÑÍA** para: (i) darlo por terminado, y/o (ii) cobrar la Cláusula Penal prevista en este Contrato, sin perjuicio a las acciones legales a que haya lugar.

EL CONTRATISTA en cumplimiento a esta cláusula, deberá:

- a) Respetar la propiedad privada dentro de los Lugares de Ejecución, y su zona de influencia.
- b) Ejecutar el Objeto del presente Contrato respetando las franjas para las cuales **LA COMPAÑÍA** ha celebrado contratos de servidumbre.





- c) Adoptar todas las medidas necesarias para que sus empleados, dependientes y Subcontratistas respeten la propiedad de terceros. En el caso que la ejecución del Objeto requiera el ingreso a terrenos de terceros, deberá solicitar autorización a **LA COMPAÑÍA** y al dueño del terreno.
- d) Abstenerse de interrumpir el paso o el funcionamiento normal de carreteras, caminos públicos o privados, ductos, tuberías, líneas telefónicas, redes de transmisión eléctrica y, en general infraestructura pública o privada, sin el previo consentimiento del titular del derecho sobre el respectivo bien y de las autoridades competentes, cuando sea el caso.

Salvo que se exprese algo distinto en las Condiciones Particulares del Contrato, para efectos indemnizatorios aplicarán las disposiciones aquí contenidas; no obstante, las Partes acuerdan que ninguna de estas será responsable por el lucro cesante o daños consecuentes o indirectos que se le cause a la otra Parte, salvo que medie culpa grave o dolo de la Parte causante.

2.10. GASTOS DE IMPORTACIÓN, RE-EXPORTACIÓN Y DERECHOS DE ADUANA

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares, en los casos en que **EL CONTRATISTA** realice importaciones y exportaciones, éste será el único responsable por el pago de los costos de importación y reexportación de los equipos y abastecimiento requeridos para la ejecución del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los cargos portuarios, cargos de almacenaje, costos adicionales, tributos aduaneros (arancel e IGV), etc.

EL CONTRATISTA al realizar las importaciones con el cumplimiento de las disposiciones aduaneras vigentes para la fecha de la importación, se obliga, salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares y al régimen especial aplicable a **LA COMPAÑÍA**, a obtener los permisos y licencias necesarias para permitir la importación a Perú, así como a gestionar lo necesario con el fin de obtener las exenciones previstas en la legislación.

Al término de este Contrato, **EL CONTRATISTA** obtendrá todas las licencias y permisos necesarios para que pueda reexportar su equipo, equipo auxiliar, materiales y suministros, haciéndose cargo del pago de los derechos de aduana, impuestos y otros cargos de la reexportación, de ser el caso.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá prestar toda la colaboración necesaria para la defensa de **LA COMPAÑÍA**, en los casos que se requiera probar ante cualquier autoridad que todos los equipos, herramientas y materiales han sido debidamente nacionalizados y resarcirá e indemnizará a **LA COMPAÑÍA** por cualquier perjuicio que se genere como consecuencia de esta situación.

Sin perjuicio de lo mencionado líneas arriba, **EL CONTRATISTA** coordinará con **LA COMPAÑÍA** a efectos de poder utilizar todos los beneficios que la Ley le otorga en materia de importación de bienes a fin de hacer más eficiente la ejecución del presente Contrato. En ese sentido, dicho beneficio deberá reflejarse y ajustarse en la propuesta económica que las partes firmarán en señal de conformidad.

2.11. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

Además de lo señalado en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** y su personal se comprometen expresamente a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de la industria en el sector de hidrocarburos, y en general a todas las leyes y Normatividad que sean le aplicables en los Lugares de Ejecución, y en la realización de actividades conexas, complementarios y accesorias al Objeto del Contrato, absteniéndose de realizar actividades prohibidas legalmente.
- b) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades contempladas en este Contrato.
- c) Suministrar a los empleados, dependientes, agentes o Subcontratistas que utilice para el desarrollo del presente Contrato todos los elementos e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo contemplado en el presente Contrato.
- d) Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del Objeto.





- e) Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el Contrato, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a LA COMPAÑÍA dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- f) Reembolsar los costos que LA COMPAÑÍA pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a este Contrato. Los costos podrán ser descontados directamente por LA COMPAÑÍA de cualquier saldo pendiente de pago a favor de EL CONTRATISTA.
- g) Exigir a los Subcontratistas que incluyan en sus contratos una cláusula por la cual mantendrán a LA COMPAÑÍA, sus subsidiarias, filiales y matrices, libres de responsabilidades, y cumplir las especificaciones de este Contrato en materia de responsabilidades y seguros.
- h) Consultar a LA COMPAÑÍA y obtener su aprobación, previa a la celebración de acuerdos con la comunidad, cuando los mismos no se encuentren expresamente autorizados por este Contrato o previstos en el Anexo de Responsabilidad Social de LA COMPAÑÍA.
- i) No adelantar ninguna actividad a nombre de LA COMPAÑÍA ni realizar actos en su nombre.

EL CONTRATISTA se compromete a hacer extensiva la presente Cláusula en sus contratos con sus Subcontratistas, incluyendo expresamente a todos sus dependientes y/o proveedores que presten o suministren bienes y servicios al interior de los Lugares de Ejecución. Esta obligación incluye la obligación de EL CONTRATISTA de llevar a cabo el debido seguimiento al cumplimiento de los mencionados deberes por parte de sus Subcontratistas.

2.12. REPOSICIÓN DE BIENES O RE-EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Una vez se le haya informado al CONTRATISTA acerca de la calidad defectuosa, mal funcionamiento, o en general, cualquier otro defecto o característica que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas para los equipos, herramientas, materiales o productos químicos entregados, servicios éste deberá proceder a su reparación, reposición o re-ejecución de los mismos a juicio de LA COMPAÑÍA.

La re-ejecución del Objeto, reparación y/o reposición deberá proceder a más tardar dentro del plazo señalado en las Condiciones Particulares o en su defecto dentro del periodo que señale LA COMPAÑÍA en la solicitud de reposición al CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de solicitar la reposición o re-ejecución inmediata de aquellos equipos o servicios que, luego de haber sido reparados o re-ejecutados por EL CONTRATISTA, no funcionen de manera óptima para la ejecución del presente Contrato y de conformidad con las exigencias de LA COMPAÑÍA. La falta de reposición o re-ejecución en los términos aquí establecidos será considerada como incumplimiento grave del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el presente Contrato. Si dicha situación se prolonga por más de tres (3) días, podrá a su juicio imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, terminar el Contrato, cobrar los seguros y garantías y/o aplicar la cláusula penal previstas en el presente Contrato. En todo caso, queda expresamente acordado que no habrá lugar al pago de ningún tipo de tarifas o costos adicionales durante el período de reposición o re-ejecución.

2.13. MULTA

Cuando EL CONTRATISTA incumpla de manera parcial o total una cualquiera de las obligaciones del Contrato por causas imputables a él o sus Subcontratistas, o presente demoras en su ejecución, LA COMPAÑÍA estará facultada para imponer multas por cada día de retraso o incumplimiento en la ejecución de este Contrato, en el porcentaje establecido en las Condiciones Particulares. LA COMPAÑÍA notificará por escrito al CONTRATISTA su incumplimiento y la decisión de imponer la multa. La imposición de multa no exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento atribuible al CONTRATISTA o sus Subcontratistas y no requerirán de trámite judicial alguno.

EL CONTRATISTA deberá cancelar las multas que le hayan sido impuestas de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, de manera previa al pago de la Factura en la que se discriminan las operaciones que si se encuentran sujetas al pago del Impuesto General a las Ventas. A tales efectos, LA COMPAÑÍA emitirá la Factura con el monto





correspondiente a ser cancelado por **EL CONTRATISTA**, en la cual indicará detalladamente el/los acto(s) incurrido(s) y la(s) multa(s) aplicable(s), multa(s) y/o penalidad (es) que no se encontrarán afectas al Impuesto General a las Ventas. En caso de no pago, **LA COMPAÑÍA** está facultada para compensar su valor de cualquier monto a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**.

La aplicación de estas multas no restringe ni impide el derecho que tiene **LA COMPAÑÍA** para hacer efectivas los seguros y garantías previstas en el Contrato y las acciones indemnizatorias que **LA COMPAÑÍA** estime pertinente ejercer.

2.14. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga frente a **LA COMPAÑÍA**, a contratar las garantías bancarias, fianzas y/o seguros (las "Garantías") indicados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, en los términos indicados en este documento y en las Condiciones Particulares.

Los originales de las Garantías requeridas deberán ser entregados a **LA COMPAÑÍA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato por las Partes, junto con las Condiciones Generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas o gastos de expedición.

- A. Cuando se trate de seguros, **EL CONTRATISTA** deberá obtener las Garantías con una compañía de seguros legalmente establecida en Perú y aceptable a juicio de **LA COMPAÑÍA**. Las pólizas son primarias y no contributivas a cualquier seguro contratado por **LA COMPAÑÍA**. El cobro de estas pólizas no constituirá indemnización de los perjuicios ocasionados a **LA COMPAÑÍA**, la cual podrá perseguir al **CONTRATISTA** por el remanente hasta satisfacción completa de los perjuicios que se le llegaren a ocasionar.

Todas las pólizas exigidas en este Contrato, deberán incluir cláusulas del siguiente tenor:

- a.1 **LA COMPAÑÍA** de seguros renuncia expresamente al derecho de subrogación contra **LA COMPAÑÍA**, sus matrices, Filiales y Subsidiarias, aseguradores o asociados. En el caso de la póliza de cumplimiento, **LA COMPAÑÍA** de seguros renuncia a la subrogación contra **LA COMPAÑÍA**.
- a.2 **LA COMPAÑÍA** de seguros no podrá cancelar o modificar los términos de las pólizas contratadas sin previa autorización expresa de **LA COMPAÑÍA**.
- a.3 **LA COMPAÑÍA** de seguros incluirá a **LA COMPAÑÍA**, sus Afiliadas y sucesores, sus empleados, agentes y asociados como asegurados adicionales. En el caso de la póliza de cumplimiento el asegurado será **LA COMPAÑÍA**.
- a.4 El pago de las indemnizaciones se realizará una vez demostrada, así sea extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida por parte del asegurado.
- a.5 **EL CONTRATISTA** renuncia a la facultad de revocación unilateral de las pólizas que contrate en cumplimiento del presente Contrato.

LA COMPAÑÍA nunca será responsable por los límites deducibles o limitaciones al condicionamiento de las pólizas adquiridas por **EL CONTRATISTA**. Asimismo **EL CONTRATISTA** exigirá de sus Subcontratistas la misma posición sobre los seguros según sea aplicable.

EL CONTRATISTA será el único responsable si la indemnización o cubrimiento de **LA COMPAÑÍA** de seguros presenta deficiencias. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por **EL CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

En cualquiera de las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, deberá incluirse a **LA COMPAÑÍA** como asegurado y/o beneficiario, según corresponda para el cabal cubrimiento de sus intereses.

EL CONTRATISTA y los Subcontratistas igualmente se obligan a contratar y mantener vigentes cualesquiera otras pólizas de seguros señalados por la legislación peruana y/o reglamentación vigente, bajo las condiciones generales





y particulares, sumas aseguradas, etc., que en ella se señalen para el buen desarrollo y ejecución del presente Contrato.

- B. Cuando se trate de fianzas bancarias o garantías bancarias **EL CONTRATISTA** se obliga a obtenerlas a través de banco o institución financiera legalmente establecida en Perú o Estados Unidos de América (Con calificación de Riesgo No Menor A A-1 Corto Plazo – A+ Largo Plazo) u otra institución aceptada por **LA COMPAÑÍA**. Dichas Garantías debe ser de carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata, indivisible, solidaria, sin beneficio de excusión del banco emisor, pagadera a la vista y debe ser confirmada a costo exclusivo de **EL CONTRATISTA** con un banco o institución financiera legalmente establecidos en Perú con la misma calificación antes descrita de ser aplicable y en ese caso aceptada por **LA COMPAÑÍA**.

Las Garantías descritas anteriormente deberán incluir cláusulas del siguiente tenor:

La entidad bancaria se compromete irrevocablemente a pagar a **LA COMPAÑÍA** el valor antes mencionado, total o parcialmente, a su primera solicitud. Para el pago bastará que **LA COMPAÑÍA** presente documento escrito en el que se indique cuáles de las obligaciones contractuales y/o derivadas del Contrato no fueron cumplidas por **EL CONTRATISTA** y el valor adeudado en razón del incumplimiento cubierto por estas Garantías.

- b.1 La entidad bancaria efectuará el pago correspondiente en un plazo no mayor a doce (12) días calendario contados a partir de la fecha en que haya recibido la solicitud de parte de **LA COMPAÑÍA** indicando el incumplimiento.
- b.2 Estas Garantías quedan sujetas a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las Garantías a primera solicitud (ICC Uniform Rules for Demand Guarantees No. 458) y/o de acuerdo a las exigencias de acuerdo a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley No. 26702, el TUO de ésta última y cualquier otra norma aplicable.

Las Garantías serán devueltas por **LA COMPAÑÍA**, al finalizar el plazo solicitado en las Condiciones Particulares, siempre y cuando en todos los casos y de manera previa, **EL CONTRATISTA** haya acreditado a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**, el total cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Contrato.

De manera general aplicable a las Garantías antes descritas, **EL CONTRATISTA** declara que:

- (i) Su exigibilidad no está condicionada a la existencia de pronunciamiento emitido por autoridades judiciales o particulares investidos de tales atribuciones.
- (ii) El cobro de estas Garantías no constituirá indemnización de los perjuicios ocasionados a **LA COMPAÑÍA** quien podrá perseguir al **CONTRATISTA** por el remanente hasta satisfacción completa de los perjuicios que se le llegaren a ocasionar.

LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Contrato, cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con la presentación de las Garantías en el término acordado. Tal incumplimiento dará lugar a la exigibilidad de la Cláusula Penal. Si **EL CONTRATISTA** presenta las Garantías en el término acordado y a juicio de **LA COMPAÑÍA** el contenido de las Garantías no está acorde a sus intereses, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de modificar dichas Garantías, para lo cual tendrá cinco (5) días contados a partir de recibir la notificación de la no aceptación de las Garantías presentadas anteriormente, la no observación de las indicaciones antes descritas se tendrá como grave incumplimiento del presente Contrato y en tal caso podrá darlo por terminado unilateralmente, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

2.15. UTILIZACIÓN DE BIENES DE LA COMPAÑÍA

En caso **LA COMPAÑÍA** realice entrega de bienes inmuebles o muebles al **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato (los "Bienes") que sean estrictamente necesarios para la ejecución de sus labores, dichos bienes sólo podrán ser utilizados por **EL CONTRATISTA**, sus empleados o Subcontratistas para la ejecución de las actividades propias del





Objeto del Contrato, para lo cual **LA COMPAÑÍA** instruirá y otorgará al **CONTRATISTA** las respectivas autorizaciones previas a su utilización y uso.

Los Bienes se entregarán al **CONTRATISTA** a título de comodato. Para ello, **EL CONTRATISTA** deberá, en relación con los Bienes dados en comodato, realizar las siguientes acciones:

- a) Emplear el mayor cuidado en su conservación.
- b) Responder por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven de su uso legítimo. En esta medida, se obliga a responder, de conformidad con lo establecido en el Código Civil Peruano.
- c) Responder por todos los daños que **EL CONTRATISTA**, sus dependientes o terceros causen a los Bienes.
- d) Restituir los Bienes en los términos y condiciones que **LA COMPAÑÍA** lo solicite.
- e) Utilizar los Bienes conforme a lo autorizado por **LA COMPAÑÍA**.
- f) Permitir, cuando **LA COMPAÑÍA** lo requiera, la inspección para verificar el estado de los Bienes.
- g) Solicitar autorización previa y escrita a **LA COMPAÑÍA** cuando se requiera realizar alguna reparación o mantenimiento a los Bienes recibidos.
- h) Responder por toda alteración ocasionada sobre los Bienes o la realización de adecuaciones sin previa autorización escrita de **LA COMPAÑÍA**.
- i) Mantener los Bienes con los distintivos de que haya sido dotado por **LA COMPAÑÍA**, y en todo caso, manifestar a terceros cuando haya lugar a ello que el Bien no es de su propiedad.
- j) Solicitar autorización previa y escrita a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier cambio de destinación, temporal o definitiva, que se tenga proyectada sobre los bienes recibidos.

Se deja constancia, que la entrega de estos Bienes a título de comodato, no desvirtúa bajo ninguna circunstancia, la independencia técnica, económica y financiera por parte de **EL CONTRATISTA**.

2.16. GRAVÁMENES, EMBARGOS Y CARGAS

EL CONTRATISTA garantiza que tiene título valedero sobre todos los equipos y documentación tecnológica de los mismos y demás elementos con los que cuenta para la ejecución del Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **LA COMPAÑÍA**, antes de la suscripción de este Contrato, sobre cualquier limitación del dominio (demanda, garantía mobiliaria, cargo, gravamen o reclamo) sobre dichos equipos.

EL CONTRATISTA afrontará cualquier reclamo relacionado con los equipos, las provisiones y los materiales suministrados por éste y garantizará que tales reclamaciones no afecten la disponibilidad de los equipos ofrecidos para la ejecución del Contrato.

Si por alguna causa de las indicadas anteriormente se llegaren a afectar equipos, materiales o licencias de **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** tendrá la opción de liberar los mismos, incluyendo el pago de honorarios y gastos, ya sea a través de la retención de los pagos de Facturas que están por pagar o del fondo de garantía, o en caso de no contar con estos fondos, **EL CONTRATISTA** reembolsará a **LA COMPAÑÍA** estos gastos, más los gastos de administración en que incurrió.

EL CONTRATISTA indemnizará y dejará a salvo a **LA COMPAÑÍA**, sus Afiliadas, Filiales o Subsidiarias y Subcontratistas de todos los daños, desembolsos, pérdidas, y cualquier otro costo, que puedan sufrir por cualquier gravamen, embargo o cargas que se impongan por motivo de la ejecución de este Contrato, por hechos imputables al **CONTRATISTA**.

2.17. POLÍTICA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y comprende la Política de Información Privilegiada y Confidencial de **LA COMPAÑÍA** (la "Política") y se obliga a respetarla y acatarla con el fin de asegurar su cumplimiento de la misma. La firma del presente Contrato por **EL CONTRATISTA**, implica su adhesión incondicional a la mencionada Política.





La violación por **EL CONTRATISTA** de las obligaciones previstas en la Política constituirá causal suficiente para que **LA COMPAÑÍA** pueda dar por terminado el Contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se compromete a hacer extensiva la presente Cláusula en sus contratos con sus Subcontratistas, incluyendo expresamente a todos sus dependientes y/o proveedores que presten o suministren bienes y servicios al interior los Lugares de Ejecución. Esta obligación incluye la obligación de **EL CONTRATISTA** de llevar a cabo el debido seguimiento al cumplimiento de los mencionados deberes por parte de sus Subcontratistas.

2.18. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las Partes se compromete a abstenerse de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la otra, incluidas las Filiales, Afiliadas o Subsidiarias y los asociados de **LA COMPAÑÍA**, de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso directa o indirectamente en desarrollo del Contrato. Del mismo modo se comprometen a abstenerse de utilizar, explotar o publicar las copias o reproducciones que sean remitidas por una de las Partes a la otra, tales como, sin limitación alguna, videos, textos, grabaciones, planos, fotos, archivos electrónicos, registro magnético, entre otros, salvo autorización expresa del remitente. La presente obligación se extiende a los Subcontratistas.

La Parte que tenga conocimiento del uso indebido por un tercero de la propiedad intelectual de alguna de, sus Filiales, Afiliadas y Subsidiarias, o asociados se obliga a informar a la otra Parte inmediatamente tengan conocimiento.

En caso de que en desarrollo del Objeto del Contrato y por encargo de **LA COMPAÑÍA**, **EL CONTRATISTA** o sus Subcontratistas creasen obras de cualquier índole protegidas por el derecho de autor, queda entendido que los derechos patrimoniales sobre las mismas se transfieren y le corresponden a **LA COMPAÑÍA** sin limitación alguna, por todo el tiempo establecido en las leyes sobre derechos de autor. **LA COMPAÑÍA** podrá autorizar su transformación, reproducción, distribución, emisión, o transmisión al público, para todo el mundo, sin perjuicio de los derechos morales que le pudieran corresponder al **CONTRATISTA** y a los Subcontratistas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la inclusión de esta disposición en los subcontratos que suscriba.

Las Partes declaran que son titulares o licenciarios legítimos de los derechos de la propiedad sobre los signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor que utilicen en desarrollo del Contrato, incluidos programas de computador o soporte logístico del mismo. **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** serán responsables por el pago de las respectivas regalías que correspondieren pagar a cada uno de ellos.

Cada Parte defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a la otra Parte, su compañía matriz, sus compañías Filiales, Afiliadas y Subsidiarias, o asociados, y a los empleados, funcionarios y sucesores de éstas, de y contra todo reclamo proveniente de un tercero en contra de la Parte afectada y resuelto a su favor, por violación o supuesta violación de cualquier derecho derivado de la propiedad industrial y propiedad intelectual, que surja con relación al desarrollo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la inclusión de esta disposición en los subcontratos que suscriba.

La Parte que reciba cualquier reclamo en relación con la violación al derecho de propiedad industrial y propiedad intelectual, deberá informar por escrito a la otra Parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de dicho reclamo.

Los términos de esta Cláusula estarán vigentes durante la vigencia de este Contrato, y una vez finalizado el mismo por cualquier causa, por un plazo igual al de la prescripción de las acciones previstas en la reglamentación correspondiente a la propiedad industrial y a la propiedad intelectual.

EL CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, Subcontratistas o agentes al servicio de éste no podrán usar el nombre de **LA COMPAÑÍA** o el nombre de alguna Filiales, Afiliadas y Subsidiarias, o asociados de **LA COMPAÑÍA** en material promocional o hacer comunicados publicitarios con respecto al Objeto del presente Contrato, sin obtener primero el permiso escrito de **LA COMPAÑÍA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** queda obligado a no hacer anuncios





publicitarios o manifestaciones de cualquier índole en los que se vea involucrada **LA COMPAÑÍA**, sus Filiales, Afiliadas y Subsidiarias, o asociados.

2.19. RESPONSABILIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA conoce y acepta la Política de Responsabilidad Social de **LA COMPAÑÍA**, la cual se encuentra señalada en el Anexo de Responsabilidad Social del presente Contrato.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar y cumplir esta política y hacerla cumplir a sus empleados, dependientes, Subcontratistas o agentes al servicio de éste para con **LA COMPAÑÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la inclusión de esta disposición en los subcontratos que suscriba.

2.20. PROHIBICIONES EXPRESAS

EL CONTRATISTA, sus empleados, dependientes, Subcontratistas o agentes al servicio de éste se obligan a no incurrir, entre otras, en alguna de las conductas descritas a continuación:

- a. Hacer, tolerar u omitir algún hecho o cosa, invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de los grupos al margen de la Ley.
- b. Recibir, suministrar, administrar, invertir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o dirigidos a los grupos al margen de la ley.
- c. Colaborar o prestar ayuda a los grupos al margen de la Ley.
- d. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título bienes para ser utilizados por grupos al margen de la Ley.
- e. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de los grupos al margen de la Ley.
- f. Pagar sumas de dinero a extorsionistas.
- g. Abstenerse de denunciar hechos punibles de cuya comisión haya conocido con ocasión del Contrato.

2.21. LICENCIAS Y PERMISOS

EL CONTRATISTA deberá obtener y dar cumplimiento a los permisos, autorizaciones, registros, y en general cualquier licencia requerida para la ejecución del Objeto del Contrato. En caso de que la obtención de dichos permisos sea responsabilidad de **LA COMPAÑÍA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar la colaboración necesaria para su obtención cuando aplique y dar cumplimiento a los términos y condiciones que establezcan tales permisos, en cuanto tenga relación con el Objeto del Contrato.

La inobservancia de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

2.22. CONFIDENCIALIDAD

Además de lo contemplado en la Cláusula de Política de Información Privilegiada y Confidencial, toda la información que intercambien las Partes y que obtenga **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente Contrato es confidencial.

Se entiende por información confidencial (la "Información") todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de mercado, precios, contratos, nombres y datos de clientes de **LA COMPAÑÍA**.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos de **LA COMPAÑÍA** o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del Objeto de este Contrato, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este Contrato, o por cualquier otro medio. Cualquier información proporcionada por **LA COMPAÑÍA** de conformidad con el presente Contrato será de propiedad exclusiva de





LA COMPAÑÍA y de tal suerte **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver dicha Información inmediatamente deje de requerirla en ejecución del presente Contrato y, a más tardar, al tiempo de terminación del Contrato por cualquier causa.

EL CONTRATISTA reconoce que toda Información, material confidencial, técnico o comercial, que se obtenga, adquiera o utilice en la ejecución de este Contrato le será devuelto inmediatamente deje de ser requerido y, a más tardar, al tiempo de terminación del Contrato.

La Información no incluirá la información que sea puesta en conocimiento público por medios lícitos distintos a cualquier acto u omisión de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previa notificación a **LA COMPAÑÍA**, de revelar la Información cuando sea requerida por autoridad competente.

Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere, se extiende a todos los miembros del personal, empleados, Subcontratistas, dependientes y agentes de **EL CONTRATISTA** por un tiempo de duración ilimitado.

La violación de lo aquí estipulado podrá dar lugar a la terminación inmediata del presente Contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar y del cobro de la Cláusula Penal establecida en este Contrato, así como los perjuicios causados.

2.23. AUDITORÍA

Durante el término de este Contrato y por un periodo adicional de dos (2) años siguientes al año fiscal en que termine el Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de **LA COMPAÑÍA** todos los documentos, comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionados con la ejecución de este Contrato de conformidad con la Normatividad aplicable. Esto con el fin que **LA COMPAÑÍA** pueda realizar, a través de auditores internos o externos, auditorías al **CONTRATISTA**, para constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

Para tal efecto, **LA COMPAÑÍA** dará aviso al **CONTRATISTA**, con una anticipación no menor de tres (3) días calendario de su intención de realizar auditorías. **EL CONTRATISTA** se obliga a permitir el acceso a los auditores internos o externos de **LA COMPAÑÍA**.

En caso de llegarse a comprobar alguna imprecisión o error en las cuentas o documentos objeto de la revisión, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar los ajustes y correcciones correspondientes dentro del término que señale **LA COMPAÑÍA**.

EL CONTRATISTA manifiesta su acuerdo para que **LA COMPAÑÍA** revele el Objeto del Contrato y el detalle de los pagos efectuados, a cualquier entidad administrativa o gubernamental, peruana o extranjera que legalmente tenga derecho a exigirlos.

2.24. INTERVENTORÍA

Cuando **LA COMPAÑÍA** así lo considere, por medio de su personal o de un tercero autorizado, podrá realizar la Interventoría como supervisión para el cabal cumplimiento del Objeto del Contrato, conforme a lo contemplado en las Condiciones Particulares de este Contrato. El Interventor, tendrá las facultades propias de su cargo, el cual se encargará de vigilar que **EL CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato cumpla con la Oferta presentada y sus anexos, con los requerimientos realizados por **LA COMPAÑÍA** y con las obligaciones y deberes consagrados en el presente Contrato.

2.25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del Objeto del presente Contrato, ni ejecutarlo por medio de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la aceptación previa y escrita de **LA COMPAÑÍA** y la aceptación expresa del tercero cesionario de todas las obligaciones y responsabilidades.





Toda cesión del Contrato por **EL CONTRATISTA** deberá realizarse mediante la suscripción de un documento de cesión firmado por **EL CONTRATISTA** en su condición de cedente y el cesionario, y aprobado por **LA COMPAÑÍA**. Salvo estipulación en contrario, aceptada la cesión por **LA COMPAÑÍA**, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante **LA COMPAÑÍA** por todas las obligaciones emanadas de este Contrato.

En el evento de fusión o escisión de **EL CONTRATISTA**, éste deberá informarlo previamente a **LA COMPAÑÍA** por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su ocurrencia, con el fin de que **LA COMPAÑÍA** considere la posibilidad de terminar unilateralmente el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a exigir que en los contratos con sus Subcontratistas queden consignadas las mismas obligaciones que **EL CONTRATISTA** contrae en virtud del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior la adquisición de bienes y servicios por parte de **EL CONTRATISTA** para la ejecución del Objeto del presente Contrato, no podrá tener más de un (1) nivel de subcontratación, esto es que los Subcontratistas, no podrán subcontratar los servicios de qué trata el presente Contrato en todo o en parte, sin que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **LA COMPAÑÍA**.

De producirse un cambio en el operador del Lote, las Partes convienen en que la posición contractual de **LA COMPAÑÍA** podrá ser asumida automáticamente por el nuevo operador, bastando para ello una comunicación por escrito dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando quien será el nuevo operador y la fecha efectiva de la cesión.

Para los fines de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** brinda su conformidad irrevocable de manera anticipada a la cesión de posición contractual por parte de **LA COMPAÑÍA** al nuevo operador y se compromete a suscribir los documentos correspondientes a fin de dejar constancia de ello.

2.26. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

En las Condiciones Particulares se realizará la designación de quienes actuarán en calidad de Administrador de Contrato para cada una de las Partes, quienes serán las personas de contacto de cada una de ellas, para todos los efectos derivados del Contrato. Cualquier cambio en la designación del Administrador de **EL CONTRATISTA**, deberá ser comunicado inmediatamente a **LA COMPAÑÍA**.

Los Administradores tendrán las siguientes facultades a saber:

- a) El Administrador designado por **LA COMPAÑÍA** estará facultado para tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento del Contrato y podrá delegar sus facultades en una o varias personas. Las omisiones del Administrador no excusan al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato.
- b) El Administrador designado por **EL CONTRATISTA** no podrá ceder sus facultades a terceros sin previa comunicación escrita a **LA COMPAÑÍA**.
- c) Los Administradores designados por cada una de las Partes del Contrato no están facultados para suscribir acuerdos que modifiquen lo acordado en este Contrato.

2.27. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Salvo disposición en contrario que regule su reconocimiento y aplicación en las Condiciones Particulares, queda establecido que **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor, todo evento extraordinario e imprevisible o que siendo previsible fuere irresistible, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1315 del Código Civil Peruano.

Cuando la fuerza mayor o caso fortuito suceda, se deberá notificar por escrito a la otra Parte inmediatamente o más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de conocida la ocurrencia del hecho. La Parte afectada por la fuerza mayor y/o caso fortuito, deberá notificar a la otra Parte, anexando las pruebas de la ocurrencia de la fuerza mayor o caso





fortuito. Cuando la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito sea alegada por **EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA** evaluará la situación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la notificación comunicará al **CONTRATISTA** si la misma ha sido reconocida o no, en caso de no pronunciamiento, éste no implica aceptación tácita. Si no la reconoce, el Contrato se seguirá ejecutando bajo los mismos términos originales o bajo nuevos términos acordados por escrito entre las Partes. En caso de reconocimiento del caso fortuito o fuerza mayor alegado, se suspenderá inmediatamente el Contrato mediante la suscripción por ambas Partes del acta de suspensión. Cuando la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito sea alegada por **LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA** deberá suspender las actividades que esté ejecutando dentro del plazo que **LA COMPAÑÍA** señale en la comunicación mediante la cual notifique la fuerza mayor o el caso fortuito.

EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del Contrato en las zonas o sobre las actividades u obligaciones que no hubiesen sido afectadas por las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerarán eventos de fuerza mayor o caso fortuito y, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal y directa **EL CONTRATISTA**, los siguientes:

- a) Paros, huelgas o disturbios de la comunidad por negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del Objeto del Contrato.
- b) Huelgas, paros o disturbios laborales en general, por parte de funcionarios de **EL CONTRATISTA**.

En el evento de amenazas de grupos terroristas o armados, o de cualquier grupo delincuenciales o al margen de la ley, la parte amenazada deberá comunicar inmediatamente a la otra de la situación con el fin de que entre ambas evalúen la seriedad de las amenazas y acuerden las medidas a implementar para superar la situación y/o suspender o terminar el Contrato.

Cuando cese la circunstancia que determinó el caso fortuito o fuerza mayor, se reiniciará el Contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.29 del presente Contrato.

Cuando la circunstancia que determinó el caso fortuito o fuerza mayor continúe por más de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación que notifica dicho evento, **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminado el Contrato con efecto inmediato, cuando a su exclusivo juicio, considera que las circunstancias que dieron origen al evento de fuerza mayor o caso fortuito, no han cesado o no se prevea que cesarán pronto. En dicho caso, una vez **LA COMPAÑÍA** manifieste su decisión en tal sentido, se considerará terminado el Contrato, sin necesidad de declaración adicional de ninguna de las Partes y sin indemnización alguna para las Partes, salvo el pago que **LA COMPAÑÍA** adeude al **CONTRATISTA** por lo ejecutado hasta el momento de la suspensión.

En caso de producirse un evento de Fuerza Mayor invocado por **LA COMPAÑÍA**, mediante el cual el Contrato de Servicios Temporal que suscribió esta última con Perupetro S.A. por las actividades en el Lote 192 sea resuelto, accesoria y automáticamente quedará sin efecto el presente Contrato, para lo cual **LA COMPAÑÍA** comunicará a **EL CONTRATISTA** de dicho evento con la finalidad de que dentro de los 5 días calendarios computados desde la notificación, **EL CONTRATISTA** puedan retirarse los Lugares de Ejecución.

2.28. SUSPENSIÓN

El Contrato podrá ser suspendido total o parcialmente en cualquier momento por las siguientes causas:

- a) Suspensión de común acuerdo entre las Partes.
- b) Suspensión por decisión unilateral de **LA COMPAÑÍA**.
- c) Suspensión por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
- d) Suspensión por evento de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de suspensión por mutuo acuerdo, las Partes suscribirán un acta de suspensión en la cual se señale la causa de la misma, la fecha a partir de la cual se considerará suspendido el Contrato y, de ser posible, la fecha estimada de reinicio de la ejecución del Objeto del Contrato. En los eventos de suspensión por decisión unilateral de **LA COMPAÑÍA**





o por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** sobre la decisión de suspensión, momento a partir del cual se considerará suspendido el Contrato. En caso de suspensión derivada de un evento de fuerza mayor o caso fortuito se procederá conforme a lo señalado en la cláusula 2.28.

EL CONTRATISTA suspenderá el Contrato a partir de la fecha en que ocurra la suspensión y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de equipos, y/o herramientas, teniendo en cuenta la Parte afectada con la suspensión, sin perjuicio de las instrucciones particulares que le comunique **LA COMPAÑÍA**.

En cualquiera de los casos de suspensión, **LA COMPAÑÍA** podrá prorrogar la fecha de reinicio, en cuyo caso le notificará oportunamente por escrito al **CONTRATISTA**. Igualmente, **LA COMPAÑÍA** indicará el plazo en el que se deberá reiniciar la ejecución del Contrato, señalando, de ser el caso, el ajuste que requieran los cronogramas de ejecución. **EL CONTRATISTA** se obliga a reiniciar el Contrato suspendido en las condiciones que **LA COMPAÑÍA** le señale para el reinicio.

Salvo pacto en contrario descrito en las Condiciones Particulares, la suspensión del Contrato por cualquier causa no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento de costos o indemnización derivada de dicha suspensión a favor de **EL CONTRATISTA**. La suspensión por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** no dará lugar al reconocimiento de costo, precio o tarifa alguna durante el periodo de suspensión.

Cuando la suspensión del Contrato continúe por más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión, en el caso de mutuo acuerdo, de la fecha del aviso por **LA COMPAÑÍA** del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** a su exclusivo juicio podrá dar por terminado el Contrato, sin necesidad de declaración adicional de ninguna de las Partes y sin indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, salvo el pago que **LA COMPAÑÍA** adeude al **CONTRATISTA** por lo ejecutado hasta el momento de la suspensión.

2.29. TERMINACIÓN

2.29.1. Terminación unilateral anticipada

LA COMPAÑÍA, podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato de conformidad con la Normatividad Civil en materia de resolución de contrato, en cualquier momento, antes del vencimiento del Contrato, dando aviso escrito al **CONTRATISTA** con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación, salvo pacto en contrario descrito en las Condiciones Particulares. Esta forma de terminación unilateral se entenderá como justa causa y no causará indemnización ni penalidad alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. **LA COMPAÑÍA** sólo estará obligada a pagar al **CONTRATISTA** lo efectivamente ejecutado por este a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** hasta la fecha efectiva de terminación.

2.29.2. Terminación por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**

Además de lo establecido en el numeral 2.29.1 anterior, **LA COMPAÑÍA** puede dar por terminado el presente Contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos, entre otros:

- a) Por negligencia de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del Objeto a que se refiere este Contrato.
- b) Por disolución voluntaria o forzosa o liquidación, fusión, escisión, transformación de **EL CONTRATISTA**, o muerte en el caso de que se trate de una persona natural.
- c) Por incumplimiento en todas o alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato.
- d) Cuando **EL CONTRATISTA** y/o Subcontratista omita total o parcialmente o demore el cumplimiento de las obligaciones laborales, legales, estatutarias, reglamentarias, convencionales que le correspondan, las pactadas entre las partes y las señaladas en el presente Contrato
- e) Cuando **EL CONTRATISTA** haya efectuado la subcontratación o cesión del Contrato sin la autorización previa y escrita de **LA COMPAÑÍA**
- f) Si **EL CONTRATISTA** es sujeto a intervención administrativa o judicial.
- g) Por incapacidad financiera o notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA**, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato.





- h) Cuando **EL CONTRATISTA** y/o Subcontratista omita o demore el cumplimiento de las obligaciones que la ley y el Contrato le imponen en calidad de único empleador de sus trabajadores.
- i) Por no reiniciar el Contrato en forma inmediata y bajo las condiciones que la notificación escrita de **LA COMPAÑÍA** le señale para el reinicio.
- j) Por no constituir las Garantías en la forma y dentro del plazo previsto en este Contrato.
- k) Por celebrar acuerdos con las comunidades no autorizados por este Contrato.
- l) Por la falsedad o imprecisión de las declaraciones de **EL CONTRATISTA**.
- m) Cuando la suspensión del Contrato exceda del límite previsto en la Cláusula 2.28 de este Contrato.
- n) Por incumplimiento de leyes o normas que afecten la ejecución del Objeto contratado.
- o) Por cualquier otra causa legal.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminado el Contrato, quedando a su favor las indemnizaciones del caso y las acciones que le conceda la ley para reclamar sus derechos.

Las Partes acuerdan que ninguna de las formas de terminación previstas en esta cláusula dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA** y la única obligación de **LA COMPAÑÍA** por tal terminación será el pago de lo solicitado, satisfactoriamente ejecutado y recibido por **LA COMPAÑÍA**, hasta la fecha efectiva de terminación. **LA COMPAÑÍA** retendrá cualquier pago si a juicio de **LA COMPAÑÍA** la terminación es por razones que dan lugar a una indemnización por parte de **EL CONTRATISTA** a **LA COMPAÑÍA**.

Es voluntad expresa de las Partes que una vez incurrida cualquiera de las causales previstas en esta cláusula, el Contrato terminará de pleno derecho sin que para ello se requiera la declaración de autoridades judiciales o administrativas o de particulares investidos con tales facultades.

Cuando el presente Contrato termine como consecuencia de la expiración de su término de duración, el cabal cumplimiento del Objeto del mismo o por cualquier otra causa de las aquí contempladas, las Partes, junto con la Interventoría deberán comparecer a la firma de un acta final de liquidación del Contrato, como requisito para el pago de las sumas de dinero pendientes de pago a esa fecha, cuando así se indique en las Condiciones Particulares. En tal acta deberá incorporarse los informes finales, los informes de cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y de cumplimiento de las políticas previstas en este Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, además de los requisitos contemplados en las Condiciones Particulares cuando dé lugar a ello.

2.30. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** lo hará deudor a favor de **LA COMPAÑÍA**, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, y deberá pagar a título de Cláusula Penal, el monto que resulte de aplicar el porcentaje del valor total del Contrato establecido en las Condiciones Especiales, o el monto allí descrito. No obstante lo anterior, **LA COMPAÑÍA** podrá a su arbitrio exigir simultáneamente el pago de la Cláusula Penal y el cumplimiento del Contrato, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento, indicando esto que la exigibilidad de la Cláusula Penal no excluye el derecho a reclamar por otra vía los demás perjuicios que se hubieran causado a **LA COMPAÑÍA**, ni implica renuncia a la exigibilidad de la obligación incumplida.

Para los anteriores efectos, **LA COMPAÑÍA** se encuentra facultada para compensar de cualquier suma a favor de **EL CONTRATISTA** el valor de la Cláusula Penal o para cobrarla judicialmente, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

2.31. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre seguridad industrial, salud ocupacional, protección ambiental, prevención y control de incendios, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías internas que **LA COMPAÑÍA** establezca al respecto. Cualquier costo que se ocasione por el hecho de dar cumplimiento a dichas normas legales y técnicas deberá ser por cuenta de **EL CONTRATISTA**.





Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA**, **LA COMPAÑÍA** se viera incurso en investigaciones o siendo objeto de sanciones económicas o administrativas, de conformidad con la Normatividad aplicable, **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los costos que generen tales sanciones, así como también prestar toda la colaboración necesaria a efectos de subsanar las observaciones u obtener la revocación o reducción de la multa impuesta, según sea el caso. En tal sentido, cualquier recurso o descargo que decida presentar **EL CONTRATISTA** ante la autoridad, deberá ser previamente coordinado con **LA COMPAÑÍA** y aprobado por esta.

En particular, **EL CONTRATISTA** declara conocer las normas sobre esta materia y sus implicancias y se obliga a cumplirlas en forma rigurosa, conforme al Anexo de Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad - HSEQ.

EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones consagradas en dicho Anexo y, sin perjuicio a ello, a sus demás obligaciones legales y contractuales.

EL CONTRATISTA se compromete a hacer extensiva la presente Cláusula en sus contratos con sus Subcontratistas, incluyendo expresamente a todos sus dependientes y/o proveedores que presten o suministren bienes y servicios al interior dlos Lugares de Ejecución. Esta obligación incluye la obligación de **EL CONTRATISTA** de llevar a cabo el debido seguimiento al cumplimiento de los mencionados deberes por parte de sus Subcontratistas.

2.32. CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

LA COMPAÑÍA tiene un Código de Conducta y Ética Corporativa, y Políticas Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos, que buscan ante todo: a) Guiar la conducta de todos los trabajadores de **LA COMPAÑÍA**, los **CONTRATISTAS** y Subcontratistas; b) Mantener controles internos adecuados; c) Contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones; y d) dar cumplimiento a las leyes. **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que los ha revisado y se obliga a cumplirlos. La firma del presente Contrato por **EL CONTRATISTA** implica su adhesión incondicional de los mencionados documentos.

En la ejecución de este Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **LA COMPAÑÍA** tan pronto tenga conocimiento de cualquier información o evento que implique un desvío a los preceptos incluidos en el mencionado Código de Conducta y Ética Corporativa, y en las políticas Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos. Dicha comunicación podrá hacerla de manera confidencial a las siguientes líneas telefónicas gratuitas No. 01 800 518 0744 (Colombia) o 1-866-450-2579 (internacional), 1 877 266 2579 (Canadá y Estados Unidos); al correo electrónico lineaetica@pacificrubiales.com.co o mediante comunicación escrita que puede ser depositada en los buzones ubicados en las diferentes sedes de **LA COMPAÑÍA**.

La violación de las obligaciones previstas en los referidos documentos y en ésta cláusula constituirá causal suficiente para que **LA COMPAÑÍA** pueda dar por terminado el Contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados de **EL CONTRATISTA**; a sus Subcontratistas y sus respectivos empleados, y **EL CONTRATISTA** se obliga a incluir la política y esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

2.33. LEY APLICABLE, DOMICILIO E IDIOMA

El presente Contrato será interpretado de conformidad con las leyes del Perú.

Para todos los efectos legales, las Partes designan como su domicilio contractual a la ciudad de Lima. Las Partes acuerdan que si alguna de las condiciones de este Contrato aparece en textos en idiomas diferentes al idioma castellano, siendo la versión en castellano la que gobierna al mismo.

2.34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





En caso de desacuerdo, litigio, controversia, desavenencia o reclamación, resultante, relacionada o derivada del presente Contrato o que guarde relación con él, incluidas entre otras las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del presente convenio arbitral (en adelante una "Diferencia"), **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha Diferencia. Este procedimiento no durará más de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que la Parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra Parte sobre la Diferencia.

Las Diferencias que surjan entre las Partes que no puedan ser resueltas de común acuerdo en la forma descrita en el párrafo anterior, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el estatuto de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana de Lima (AMCHAM) a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral Colegiado. El Tribunal Arbitral estará constituido por tres árbitros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado por los dos árbitros quienes fueron nombrados por cada una de las Partes. Si una Parte no nombra árbitro dentro del periodo de treinta (30) días calendario contados a partir del requerimiento de la Parte que requiere el arbitraje, o si dentro de un plazo similar de treinta (30) días calendario contados a partir de la designación del último árbitro por las Partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro; en ambos casos la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana de Lima (AMCHAM). Asimismo, si por cualquier razón es necesario designar un árbitro reemplazante, tal designación se hará siguiendo el mismo procedimiento que antecede para el nombramiento del árbitro a ser reemplazado.

Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las Partes en el momento de solicitar el arbitraje. El tribunal arbitral puede recurrir a expertos u otros consultores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros consultores son necesarios debido a la naturaleza del desacuerdo. Al emitir su decisión, el tribunal arbitral designará una parte vencedora y una parte perdedora, y la parte perdedora pagará los gastos de arbitraje, a menos que el tribunal arbitral determine que las Partes son igualmente responsables por el desacuerdo, en cuyo caso, cada Parte correrá con sus propios gastos y se dividirán los gastos comunes del arbitraje.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de designación del último árbitro, de conformidad con la Normatividad aplicable en materia de arbitraje.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del presente Contrato.

2.35. GASTOS E IMPUESTOS

Salvo estipulación en contrario, todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal, creado o por crearse, que se cause por razón del otorgamiento, legalización, ejecución y cumplimiento de este Contrato, o sus modificaciones y/o prórrogas, si las hubiere, será por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias, aduaneras y cambiarias vigentes y, en especial, las relacionadas con la retención en la fuente de todo tipo de impuestos, en cuanto sean aplicables al presente Contrato, y aquellas descritas en el Anexo de Facturación.

EL CONTRATISTA será el único responsable ante las autoridades por el recaudo y pago de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan por razón de la ejecución del Contrato, salvo en los casos en que sea obligación





exclusiva de **LA COMPAÑÍA**, aceptando la aplicación de regímenes especiales que impliquen el pago anticipado del Impuesto General a las Ventas, tales como percepciones, detracciones y retenciones.

En caso de que **LA COMPAÑÍA** hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere hecho pagos anticipados, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA COMPAÑÍA** para que descuenta de los valores pendientes de pago en el Contrato o en otros contratos vigentes, el valor correspondiente a los ajustes. Los intereses moratorios y demás sanciones que se generen a cargo de **LA COMPAÑÍA** por la aplicación errónea de las retenciones, serán por cuenta de ésta.

2.36. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato contrae.

2.37. OTROS CONTRATOS

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de suscribir y ejecutar otros contratos que tengan relación con el Objeto de este Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entonces darle la colaboración necesaria a **LA COMPAÑÍA** y a sus contratistas que se encuentren trabajando en los Lugares de Ejecución, para asegurar que todas las partes se integren adecuadamente con otros materiales, equipos y servicios suministrados por **LA COMPAÑÍA** o por un **CONTRATISTA** de ésta, y para la consecución del fin de **LA COMPAÑÍA**.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** tenga alguna queja acerca de la falta de cooperación de los otros contratistas que **LA COMPAÑÍA** ha contratado en los Lugares de Ejecución, éste deberá inmediatamente informar a **LA COMPAÑÍA** por escrito, sobre el particular para que **LA COMPAÑÍA** determine las acciones a seguir.

2.38. ACUERDO TOTAL

El Contrato sus Anexos y adendas, constituyen el acuerdo total entre las Partes, y por lo tanto reemplaza todo acuerdo o negociación verbal o escrita anterior al mismo.

2.39. MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Contrato se hará constar por escrito, mediante adenda debidamente firmada por los representantes legales de las Partes, especificando que se trata de una modificación o una adición al Contrato.

2.40. PREVALENCIA

Las Partes aceptan que en caso de presentarse algún conflicto sobre la interpretación de este Contrato se aplicará el siguiente orden de prevalencia, no sin antes indicar que las Condiciones Particulares podrán señalar un orden de prevalencia especial para los anexos:

- a. Condiciones Generales.
- b. Condiciones Particulares.
- c. Anexos.

2.41. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, comunicaciones, confirmaciones, solicitudes y avisos, requeridas o permitidas bajo este Contrato deberán ser hechos por escrito y enviados por facsimil, correo ordinario o mensajero, con su debido acuse de recibo, a las direcciones señaladas en las Condiciones Particulares.

Todas las notificaciones se tendrán como recibidas (i) cuando sean efectivamente recibidas si han sido enviadas por correo o mensajero a las direcciones indicadas; y (ii) en el momento de la transmisión a los números indicados si son por





facsimil, siempre y cuando la máquina desde el cual haya sido enviado emita el reporte de envío del mismo. En este caso, una copia del facsimil deberá ser enviada también por correo o mensajero, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su transmisión.

Las Partes podrán cambiar las direcciones señaladas en las Condiciones Particulares indicando dicho cambio a la otra Parte, mediante notificación escrita.

Cuando se permitan expresamente en las Condiciones Particulares de este Contrato las comunicaciones por correo electrónico, las mismas deberán enviarse a la dirección de correo electrónico señalado en las Condiciones Particulares y con la herramienta correspondiente a la confirmación de recepción de la misma. Dichas comunicaciones se tendrán como recibidas en la fecha en que el destinatario envíe la confirmación de recibo de las mismas.

2.42. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Contrato los anexos que se indican en las Condiciones Particulares.

En señal de conformidad con lo estipulado de común acuerdo por las Partes en el presente Contrato, éstas firman dos (02) copias de un mismo valor y tener, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, al primer (01) día del mes de junio de 2016.

**EL CONTRATISTA
CORPORACIÓN PETROLERA S.A.**


**Gerente General
Gregory Alan Biddle
CE N° 000209620**

**LA COMPAÑÍA
PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU
S.A.**


**Vicepresidente de Explotación
Antonio Jiménez
C.E. N° 001248641**



MANTENIMIENTO VIAL

PROPUESTA REVISADA CORPESA										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	HORAS MAQUINA	DIAS (MES)	CANTIDAD	PRECIO (US\$)	PARCIAL (US\$)	PRECIO (SOLES)	PARCIAL (SOLES)	
01	Mantenimiento Vial y Movimiento de Tierras - FLAT									
01.01	PERSONAL								305,185.14	
	INGENIERO DE CAMPO	h-mes			2			S/. 19,327.58	S/. 38,655.16	
	CAPATAZ	h-mes			3			S/. 7,855.36	S/. 23,566.08	
	OPERADOR EQUIPO PESADO	h-mes			17			S/. 6,659.85	S/. 113,217.45	
	OPERADOR EQUIPO PESADO (MOTONIVELADORA)	h-mes			5			S/. 6,659.85	S/. 33,299.25	
	OPERADOR EQUIPO LIVIANO	h-mes			5			S/. 6,345.92	S/. 31,729.60	
	TECNICO MECÁNICA DE SUELOS	h-mes			1			S/. 7,855.36	S/. 7,855.36	
	OPERARIO (MOTOSIERRISTA)	h-mes			0			S/. 6,292.07	S/. 0.00	
	AYUDANTE	h-mes			12			S/. 4,738.52	S/. 56,862.24	
	AYUDANTE CCNN	h-mes			0			S/. 5,389.51	S/. 0.00	
					45.0					
01.02	EQUIPOS						105,001.02			
	TRACTOR SOBRE ORUGAS CAT D6G O SIMILAR, 155HP	h-m	4	30.42	1.0	42.88	5,217.64			
	CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS CAT 950F, 180HP	h-m	4	30.42	2.0	40.00	9,734.40			
	MOTONIVELADORA CAT 135, 140HP	h-m	4	30.42	5.0	42.00	25,552.80			
	COMPACTADOR RODILLO LISO / PATA DE CABRA CAT CP533, 145HP	h-m	4	30.42	5.0	26.00	15,818.40			
	VOLQUETE KENWORTH T800, DE 15 M3. TRACCIÓN 6 X 4	h-m	4	30.42	5.0	29.00	17,643.60			
	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS CAT 322	h-m	4	30.42	1.0	50.00	6,084.00			
	MINIEXCAVADORA	h-m	4	30.42	1.0	30.40	3,699.07			
	CAMIÓN TRACTO CON CAMABAJA 30 TON. MOTOR DIESEL	h-m	4	30.42	1.0	38.00	4,623.84			
	CAMIÓN CISTERNA PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	h-m	4	30.42	1.0	30.40	3,699.07			
	VEHÍCULO LAND CRUISER, DOBLE TRACCIÓN (10 PASAJEROS)	mes	1	30.42	3.0	88.33	8,061.00			
	MOTOSIERRAS	d-m	1	30.42	0.0	30.00		0.00		
	CAMIONETA 4 X 4 DIESEL PARA SUPERVISOR DE CONTRATISTA	mes	1	30.42	2.0	80.00	4,867.20			
					27.0					
COSTO DIRECTO						\$	105,001.02	S/.	305,185.14	
GASTOS GENERALES						24.33%	\$ 25,548.21	24.33%	S/.	74,255.80
UTILIDAD						\$	10,500.10	S/.	30,518.51	
MONTO PRESUPUESTADO MENSUAL						\$	141,049.33	S/.	409,959.46	
								\$	120,576.31	
								\$	261,625.65	
								Total Presupuesto (USD)		
MONTO TOTAL SERVICIO MANTTO VIAL (18 MESES)								\$	4,709,261.61	



GASTOS GENERALES MANTTO VIAL

Moneda: Dólares Americanos

GASTOS VARIABLES **\$ 525,125.70**

PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR							
Código	Descripción	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo (días)	Sueldo/Jornal	Parcial
1.01.01	Gerente de Proyecto (en ca)	día	1.00	50.00	540.00	269.25	72,697.50
1.01.03	Supervisor de QEHS	día	1.00	100.00	540.00	164.03	88,576.20
1.01.04	Medico	día	-	50.00	540.00	194.74	-
1.01.05	Ing. Oficina Técnica	día	1.00	100.00	540.00	175.45	94,743.00
	Asistente de oficina técnica	día	-	100.00	540.00	52.40	-
1.01.06	Planner de Equipo Pesado	día	1.00	100.00	540.00	105.34	56,883.60
1.01.07	Coordinador de Equipos	día	1.00	100.00	540.00	105.34	56,883.60
1.01.08	Mecánico Flota Pesada y L	día	-	100.00	540.00	94.50	-
1.01.09	Asistente de Mecánico	día	-	100.00	731.00	66.15	-
1.01.10	Administrador (campo)	día	1.00	50.00	540.00	89.79	24,243.30
						Subtotal	\$ 394,027.20

PERSONAL TECNICO							
Código	Descripción	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo (días)	Sueldo/Jornal	Parcial
1.01.01	Cadista	día	-	50.00	731.00	89.78	0.00
1.02.02	Almacenero	día	-	100.00	540.00	56.74	0.00
1.02.03	Asistente Social	día	1.00	50.00	540.00	74.55	20,128.50
						Subtotal	\$ 20,128.50

ALQUILER DE EQUIPOS						
Código	Descripción	Unidad	Cuadrillas	Tiempo (mes)	Precio	Parcial
	Handies	u	15	18	30.00	8,100.00
	Radio Base	u	2	18	50.00	1,800.00
					Subtotal	\$ 9,900.00

MOBILIARIO Y COMUNICACIONES						
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo (mes)	Precio	Parcial
1	Dispensadores de agua	u	2.00	18.00	15.00	540.00
2	Computador personal	u	8.00	18.00	35.00	5,040.00
3	Voz y Data satelital (Sector	mes	0.50	18.00	4,700.00	42,300.00
4	Voz y Data satelital (Sector	mes	0.50	18.00	3,700.00	33,300.00
5	Impresora Laser	u	3.00	18.00	35.00	1,890.00
6	Útiles de Oficina	mes	1.00	18.00	1,000.00	18,000.00
					Subtotal	\$ 101,070.00

GASTOS FIJOS **\$ 327,861.11**

GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS						
Código	Descripción	Plazo (mes)	% Tasa	De	% Prop.	Parcial
	Fianza Fiel Cumplimiento	9	2%	4,700,000.00	10.00	7,050.00
1	Seguros	18	1%	4,700,000.00		47,000.00
2	Gastos financieros	18	12%	261,131.11		2,611.11
					Subtotal	\$ 56,661.11

VARIOS					
Código	Descripción	Unidad			Parcial
1	Envío de Encomiendas	est	18.00	2,000.00	36,000.00
2	Gastos Sede Central	est	3.0%	4,700,000.00	141,000.00
3	Gastos Otras Sedes	est	20.0%	141,000.00	28,200.00
4	Contingencias	est	1.0%	4,700,000.00	47,000.00
				Subtotal	\$ 252,200.00

SEÑALIZACION					
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
1	Capacitaciones de ley y EHS	mes	-	1,300.00	-
2	Cinta señalizadora (Unid de	u	160.00	10.00	1,600.00
3	Carteles de Seguridad	u	120.00	20.00	2,400.00
4	Diversos	u	1.00	15,000.00	15,000.00
				Subtotal	\$ 19,000.00

TOTAL GASTOS GENERALES POR LOS 18 MESES US\$ **852,986.81**
TOTAL GASTOS GENERALES MENSUAL US\$ **47,388.16**

INCIDENCIA POR TIPO DE MONED/

TC 3.40



	MONTO (DOLARES)	% INCIDENCIA	GG (DOLARES)	GG (SOLES)
VIAL SOLES	\$ 89,760.34	46.09%	\$ 21,839.94	S/. 74,255.80
VIAL DOLARES	\$ 105,001.02	53.91%	\$ 25,548.21	S/. 86,863.93
SUMA	\$ 194,761.35		\$ 47,388.16	S/. 161,119.73



CONSIDERACIONES COMERCIALES

MANTENIMIENTO VIAL

- Las presentes Consideraciones Comerciales son la Base de nuestra Oferta y deberán primar sobre las Bases o Alcance Técnico del presente Servicio.
- Pacific reconocerá como día tareado desde el día que el personal realice su ingreso a las Operaciones, independientemente de la llegada a su Base de trabajo y hasta el día anterior de su salida del Lote.
- Pacific reconocerá como jornada laboral las 10 horas, dentro de las cuales se deben considerar el transporte entre zonas de Campamentos hacia las áreas donde se encuentran localizados los trabajos.
- Para el presente Contrato y para los equipos del Mantenimiento Vial, la propuesta se ha estructurado bajo el esquema de 120 horas al mes.
- Cuando se efectúen trabajos, a solicitud del Cliente, fuera del horario establecido del Contrato, se deberán reconocer el 100% de recursos, tanto de personal como de equipos. Asimismo, en caso que los equipos trabajen más de 120 horas mensuales, se deberá reconocer las horas trabajadas posteriores a las 120 horas.
- Para efectos de valorización, Pacific reconocerá el 100% de los recursos ofertados en las Plantillas del Contrato. Para el caso de equipos este ítem se considerará siempre y cuando éstos se encuentren en buenas condiciones de operatividad.
- Corpesa podrá disponer de 48 horas al mes para poder realizar el Mantenimiento Preventivo de sus unidades, sin perjuicio o reconocimiento de las horas presupuestadas del Equipo y la tarifa DIA / MES del Operador.
- Para Mantenimientos Correctivos, que implique la paralización del equipo por períodos mayores de tiempo, Corpesa se compromete, con el fin de no afectar la continuidad del Servicio, a disponer de un pool adicional, el cual quedará como Back Up, este pool estará conformado por los siguientes equipos:
 - ✓ 01 Motoniveladora
 - ✓ 01 Rodillo
 - ✓ 01 Cargador
 - ✓ 01 Volquete



- El tiempo de revisión de Valorizaciones no deberán exceder los 10 días (05 días de revisión en Campo así como 05 días de revisión en Lima por parte de Pacific).
- El Transporte interno de materiales para los trabajos solicitados será responsabilidad de Pacific.
- Pacific reconocerá una tarifa de Desmovilización de nuestros equipos (livianos, medianos y pesados) del 50% de la tarifa del Contrato, la misma que aplicará desde la fecha de entrega de nuestros equipos en las bases indicadas por Pacific, hasta un periodo máximo de 45 días. Posterior a los 45 días Pacific reconocerá el 100% de la tarifa del equipo hasta la fecha de entrega final a Corpesa. Los equipos pesados y livianos serán desmovilizados a Pucallpa y las camionetas a Lima. La Desmovilización es por cuenta y cargo de Pacific.
- En caso de requerirse equipos adicionales para la operación y los mismos no se encuentren en campo, se reconocerá una tarifa de Movilización y Desmovilización para dichos equipos. La tarifa a aplicar será equivalente al 50% de la tarifa del Contrato para los primeros 45 días. Posterior a los 45 días Pacific reconocerá el 100% de la tarifa del equipo hasta la fecha de entrega final a Corpesa. Los equipos serán entregados en los almacenes del Operador Logístico Externo en Lima y serán devueltos en el mismo lugar.
- Pacific reconocerá bajo la modalidad de Costo Reembolsable el 15% adicional del costo de Servicio solicitado (Fee Comercial). El Fee aplicará a la sumatoria de todos los costos involucrados para el reembolsable; es decir: Costo de Adquisición + Embalaje + Transporte.
- Ante eventos de hurto de activos de Corpesa que se encuentren tanto en el Lote como en las distintas Bases de Pacific, por personal ajeno a las Operaciones, éstos deberán ser reconocidos por Pacific.
- A solicitud de Pacific, no se contará con Unidad Médica ni Doctor de Corpesa, por lo que las atenciones médicas deberán ser cubiertas por Pacific, sin que esto genere algún débito posterior a Corpesa.
- Para los trabajos de extracción de arena en los lechos de río a solicitud de Pacific, Corpesa cobrará el 50% adicional de la tarifa del equipo el tiempo que demande estas operaciones, esto debido al desgaste prematuro que sufren los trenes de rodamientos.

